

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018
**"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE
POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"**

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, Miércoles veintiocho (28) de febrero de 2018. Hasta
las 11:30 am**



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

Solicitud Aclaración Invitación Publica No. 011-2018

CONSORCIOS CONSORCIOS <consorcios.hoy@gmail.com>
Para: contratacion@uptc.edu.co

24 de febrero de 2018, 12:11

 **Solicitud Aclaraciones 011-2018.pdf**
146K

ING. EDDIE PEREZ NAVARRETE

Bogotá, 24 de Febrero de 2018

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE TUNJA
Dr. Alfonso López Díaz
Rector

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018 cuyo objeto es CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL”

Asunto: Solicitud Aclaración Respecto del Pliego de Condiciones Definitivo páginas. **65,66 y 67** de corregir ambigüedad jurídica y se aclare que el proponente plural al igual que los singulares presenten una o tres certificaciones.

Del pliego – pág. **65 Numeral 5.2.4**

*“Para acreditar la **experiencia general** del proponente, se deberán adjuntar:*

Máximo tres (3) contratos...”

Del pliego – pág. **65 y 66 Numeral 5.2.4**

*“Para acreditar la **EXPERIENCIA GENERAL** del proponente **PLURAL**, se deberán adjuntar:*

Máximo tres (3) contratos...”

Del pliego pág. **66 Numeral 5.2.4**

*“Todos y cada uno de los asociados debe presentar como **mínimo una certificación** dentro de la experiencia general o específica...”*

Esto impide que el proponente plural aporte mínimo 3 certificaciones.

Del pliego pág. **67 Numeral 5.3.1**

Se extrae que el proponente (plural o singular) tendrá mayor puntaje quien aporte una certificación (proponente plural o proponente singular). Esto significa que es válido aportar una sola certificación, tanto el proponente plural como el proponente singular.

Como se concluye de lo transcrito del pliego existe una clara discrepancia jurídica para la exigencia al proponente plural respecto de proponentes singulares en número de certificaciones exigidas puesto que:

- a) Al exigir máximo 3 certificaciones evidentemente está permitiendo el pliego (los tres últimos pliegos) que el proponente pueda presentar 1 o 2 y hasta tres certificaciones para que sumadas con ellas se cumplan con los máximos requisitos.
- b) La acotación al exigir para el caso de proponente plurales que cada uno de sus miembros aporte una certificación como se observa en la Nota de la pág. 66 del

Ing. Eddie Albert Pérez
Teléfono: 3138148960
Bogotá D.C

pliego arriba transcrita, esta gravemente afectando la participación a proponentes plurales porque en igualdad de condiciones con el proponente singular estos (los proponentes plurales) deben poder presentar cualquier de sus miembros o entre ellos 1 o 2 y hasta máximo 3 certificaciones que sumen para CUMPLIR con los requisitos mínimos y máximos exigidos.

- c) Adicionalmente la filosofía de la Ley al determinar la presentación de proponentes plurales se hizo con la finalidad de sumar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros; esto es que los proponentes plurales se asocian también para cumplir requisitos financieros, administrativos además de los técnicos.
- d) Además al puntuar se está dando mayor valor a quien presente una sola certificación, obteniendo menor puntaje los proponentes plurales a quienes se les está exigiendo que presente mínimo 3 certificaciones.

RESUMEN AMBIGÜEDAD JURIDICA

Aclarar la ambigüedad jurídica de exigir máximo 3 certificaciones y posteriormente dentro del mismo pliego solicitar mínimo 3 caso proponentes plurales (como lo demostramos arriba en esta solicitud de aclaración), esto quiere decir o se exige máximo 3 o se exige mínimo tres tanto para proponentes plurales como para proponentes singulares

La Petición consiste en aclarar de la siguiente forma puesto que el error en los pliegos debe subsanarse de forma tal que permita la equidad y mayor pluralidad de proponentes, resaltamos la equidad de las exigencias e igualdad de las condiciones para proponente plural o singular.

Con la suficiente argumentación anterior las condiciones del pliego la página 66 deberán quedar así:

Nota

Para el caso de proponentes plurales será suficiente que cualquiera de sus miembros aporte una (01) o hasta tres (03) certificaciones que cumpla con los requisitos antes mencionados

CONCLUSION

Se solicita aclarar la ambigüedad antes descrita que es evidente pone en desventaja a los proponentes PLURALES, como se propone.

Agradezco a la atención prestada al requerimiento realizado,

~~EDDIE PEREZ NAVARRETE~~
EDDIE PEREZ NAVARRETE
C.C 79.981.158 DE BOGOTA
INGENIERO CIVIL

Ing. Eddie Albert Pérez
Teléfono: 3138148960
Bogotá D.C

ING. EDDIE PEREZ NAVARRETE

Bogotá, 24 de Febrero de 2018

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE TUNJA
Dr. Alfonso López Díaz
Rector

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018 cuyo objeto es CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

Asunto: Solicitud Aclaración Respecto del Pliego de Condiciones Definitivo páginas. 65,66 y 67 de corregir ambigüedad jurídica y se aclare que el proponente plural al igual que los singulares presenten una o tres certificaciones.

Del pliego – pág. 65 Numeral 5.2.4

"Para acreditar la experiencia general del proponente, se deberán adjuntar:

Máximo tres (3) contratos..."

Del pliego – pág. 65 y 66 Numeral 5.2.4

"Para acreditar la EXPERIENCIA GENERAL del proponente PLURAL, se deberán adjuntar:

Máximo tres (3) contratos..."

Del pliego pág. 66 Numeral 5.2.4

"Todos y cada uno de los asociados debe presentar como mínimo una certificación dentro de la experiencia general o específica..."

Esto impide que el proponente plural aporte mínimo 3 certificaciones.

Del pliego pág. 67 Numeral 5.3.1

Se extrae que el proponente [plural o singular] tendrá mayor puntaje quien aporte una certificación (proponente plural o proponente singular). Esto significa que es válido aportar una sola certificación, tanto el proponente plural como el proponente singular.

Como se concluye de lo transcrito del pliego existe una clara discrepancia jurídica para la exigencia al proponente plural respecto de proponentes singulares en número de certificaciones exigidas puesto que:

- a) Al exigir máximo 3 certificaciones evidentemente está permitiendo el pliego (los tres últimos pliegos) que el proponente pueda presentar 1 o 2 y hasta tres certificaciones para que sumadas con ellas se cumplan con los máximos requisitos.
- b) La acotación al exigir para el caso de proponente plurales que cada uno de sus miembros aporte una certificación como se observa en la Nota de la pág. 66 del

Ing. Eddie Albert Pérez
Teléfono: 3138148960
Bogotá D.C



Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

Invitación 011 de 2.018

1 mensaje

consorcio sc2 sc2 <consorciosc2@gmail.com>

25 de febrero de 2018, 13:00

Para: contratacion@uptc.edu.co

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGODICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC**Atn: Señor Doctor ALFONSO LOPEZ DIAZ****RECTOR UNIVERSIDAD**

Ciudad.-

REF : PROCESO DE INVITACION No. 011 DE 2.018

Apreciado Señor Rector:

Revisados los pliegos de la invitación de la referencia, solicitamos a Usted respetuosamente tener en cuenta las siguientes observaciones, las cuales consideramos de vital importancia para el proceso.

1.- EXPERIENCIA GENERAL Y/O ESPECIFICA

El pliego de condiciones en su numeral 5.2.4 en el aparte notas, establece un condicionamiento en la experiencia para el caso de proponentes plurales.

Solicitamos que dicha limitación no sea impuesta por la Universidad, ya que en la legislación Colombiana no existe ninguna ley o reglamentación que limite la participación de empresas en una asociación, mas bien lo que si permite la ley y lo documenta muy bien es como se deben realizar este tipo de asociaciones que ya no solo existen los consorcios y uniones temporales, sino también las promesas de sociedad futura, todas estas muy bien reglamentadas por el gobierno nacional, pero ninguna de ellas dice o exige que estas sociedades tiene algún tipo de limitaciones solo obviamente las limitaciones que individualmente tengan cada una.

Aún más, este tipo de sociedades; el estado les ha dado el estatus de "asociaciones donde dos o mas se unen para cumplir con un fin específico.". nunca lo limita.

Por lo anterior, solicitamos que (1) para lo dispuesto en las notas del numeral 2.5.4, la experiencia general y especifica sea aportada por alguno o algunos de sus integrantes. Y (2), no se limite el porcentaje de participación de los integrantes de la unión de empresas, simplemente que la suma de los porcentajes no puede ser diferente a 100%.

Cordialmente

CONSORCIO SC2
German Lozano P.
Representante Legal.



Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

construccion edificio posgrados

1 mensaje

constructora la gran via <constructoralgranvia@gmail.com>

26 de febrero de 2018, 10:32

Para: contratacion@uptc.edu.co

Queremos hacer algunas precisiones a los pliegos definitivos las cuales tienen que ver específicamente con el condicionamiento que ha puesto la entidad en la limitación de los proponentes en un porcentaje del 25% para cada miembro del proponente plural.

Esta condición no existe en la ley colombiana, primero estaría limitando la participación a 4 miembros lo cual es ilegal, pues la legislación no tiene contemplada esta limitación. Segundo se está perdiendo el sentido de estos proponentes plurales que su misión principal es sumar para cumplir con un objetivo. El proponente es uno solo ya sea individual o en consorcio y ya sea uno u otro deben cumplir con un todo del pliego de condiciones. Así las cosas solicitamos que se elimine esa condición del pliego de condiciones.

La experiencia al ser una sola debe cumplirse como requisito habilitante o de puntaje, y si la propuesta es presentada por un proponente plural igual debe cumplirla pero no se debe limitar este cumplimiento a un % o a un área, lo cual es ilegal.

Encontramos por ejemplo, que para el cumplimiento de la experiencia dice el pliego que "todos" los integrantes deben presentar experiencia y ninguno de ellos puede presentar un área menor a 3.000 M2. (notas numeral 5.2.4). Esto es un condicionamiento único y sesgado pues solo lo deben cumplir los del consorcio, pero los que se presentan individualmente no lo deben cumplir, perdiéndose el principio de igualdad.

Es así que le solicitamos a la Universidad, cumplir con los requerimientos de ley en el caso de proponentes plurales, y no limitar la participación en ningún porcentaje en el consorcio, como tampoco limitar los metros cuadrados de área, sino que la experiencia debe ser cumplida por el consorcio sin importar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponentes plural.

Revisado el presupuesto vemos que el valor del ML de pilotaje no es concordante con la realidad, por consiguiente solicitamos se publique el Análisis de Precios Unitario de este ítem.

Gracias

Jose de la Concha
Constructora La Gran Via



Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018

1 mensaje

Licitaciones Esfuerzo Vertical <licitacionesesfuerzovertical@gmail.com>
Para: contratacion@uptc.edu.co

26 de febrero de 2018, 12:52

Buen día,

Adjunto envió observación.

quedo atenta a cualquier comentario.

Cordialmente



ESFUERZOVERTICAL

Paula Milena Pava Hortúa
Departamento de licitaciones
Teléfono: 8855445-8855544
Correo: licitacionesesfuerzovertical@gmail.com

OBSERVACION.pdf
261K



ESFUERZOVERTICAL

Chía, 26 de febrero de 2018

Señores

RECTORÍA

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018 "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

Mediante el presente documento:

Yo MAURICIO RAFAEL PABA PINZON, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 8.798.107 DE GALAPA (ATL); en mi calidad de PERSONA NATURAL PROPONENTE, domicilio en la ciudad de CHÍA (CUNDINAMRCA), me permito hacer la siguiente observación al proceso de la referencia:

5.2.4. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)

NOTA:

Todos y cada uno de los asociados debe presentar como mínimo una certificación dentro de la experiencia general o específica con un área no menor a 3.000 m2.

Con base a lo anterior solicitamos a la entidad permita que un solo oferente en caso de una asociación plural sea quien aporte la experiencia, ya que es claro que la principal funcionalidad de un consorcio es Anuar esfuerzos para presentar una propuesta y esta misma forma de asociación los socios responderán solidariamente por las obligaciones del mismo, esta solicitud se hace también con el fin de que permitan una mayor pluralidad de oferentes en el proceso de la referencia.

Cordialmente:


MAURICIO RAFAEL PABA PINZON

C.C. 8.798.107 de Galapa (Atl)

MP. N° 08202-102556 ATL



Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACIONES PLIEGO 011-2018

1 mensaje

ADRIANA RODRIGUEZ ORTIZ <adriana.rodriguez@colsubsidio.edu.co>
Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

26 de febrero de 2018, 17:12

OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 DE 2018

contratacion@uptc.edu.co

Bogotá, D.C., febrero 26 de 2018

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**U.P.T.C.****CONTRATACION**

Respetados Señores:

Por medio de la presente, despues de leer el pliego junto con mi corredor de seguros tenemos las siguientes observaciones en cuanto a la garantía:

Riesgo Objetivo (pliego).

Se deben ajustar las vigencias adicionales de los amparos contractuales (cumplimiento y anticipo) teniendo en cuenta que estos operan únicamente durante la ejecución del contrato y el plazo de de liquidación de cuatro (4) hasta seis (6) meses mas.

Riesgo Subjetivo (cliente).

Debemos presentar la información comercial y financiera actualizada, pues según la capacidad financiera actual del arquitecto no es suficiente para respaldar este proceso, por lo que nos recomiendan la asociación en consorcio o unión temporal.

ADRIANA RODRIGUEZ

ING CIVIL



Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

LE-4175 UPTC ED POSTGRADOS - Solicitud de aclaraciones

1 mensaje

Lisseth Garcia <lgarcia@cyg.com.co>
Para: contratacion@uptc.edu.co

26 de febrero de 2018, 18:54

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2018

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

RECTORÍA / COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Tunja - Boyacá

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018

Objeto: "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

Estimados señores:

Respetuosamente presentamos las siguientes observaciones a documento Pliego de condiciones del proceso de la referencia:

1. Para el numeral 5.3. FACTORES PONDERANTES, 5.3.1. CRITERIOS DEL CONTENIDO TÉCNICO-CALIDAD (300 PUNTOS), solicitamos que por favor sea explicada la forma de obtención del puntaje que se presentan en la Tabla 4: Tabla de áreas y cuantías y Tabla 5: Evaluación experiencia de construcción en altura, debido a que no es clara la presentación de la información y esta no debe inducir a posibles errores a los oferentes interesados.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

Lisseth N. García Pinilla
Coordinadora de Licitaciones

E-mail: lgarcia@cyg.com.co

Cra. 7 No. 75-51 Off: 602

Bogotá D.C. Colombia



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACION A PLIEGO DEFINITIVO INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018

1 mensaje

LICITACIONES DISCEP S.A.S <licitaciones.discep@gmail.com>
Para: contratacion@uptc.edu.co

27 de febrero de 2018, 11:01

Licitaciones DISCEP SAS

Libre de virus. www.avast.com

 **OBSERVACION A PLIEGO DEFINITIVO.pdf**
571K

Bucaramanga, Febrero 27 de 2018

Sres
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
Tunja – Boyacá

Asunto: Observaciones a invitación pública 011 de 2018 *cuyo objeto es: CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL*”

Cordial saludo,

Revisado el pliego de condiciones que rige el proceso referenciado en el asunto y en aras que la Entidad desarrolle un proceso de selección transparente y objetivo solicitamos a la Entidad cambie lo establecido en el numeral 5.3.1 el cual indica:

Cuantía: se debe certificar obras por un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial, los valores se expresarán en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de liquidación de los mismos. El valor requerido se obtiene de sumar los valores de las certificaciones presentadas, afectadas por los porcentajes a que haya lugar.

Los puntajes se asignarán de acuerdo con las tablas presentadas a continuación:

Tabla 4: Tabla de áreas y cuantías.

Número de contratos certificados *	Puntos	Objeto contractual			Puntaje máximo
		Edificaciones educativas	Edificaciones Institucionales	Otras edificaciones	
1	50	140	130	125	190
2	40	135	130	125	175
3	30	130	125	120	160

** Corresponde al número mínimo de contratos certificados por el proponente, para dar cumplimiento a los requerimientos de área y cuantía anteriormente indicados.*



Hay una contradicción con lo expuesto en el numeral 5.2.4. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE) cuando indica:

NOTA: "El miembro del consorcio o la unión temporal que presente la mayor experiencia en valor sumando la experiencia general, debe ir como mínimo con el 50% dentro de la asociación para este proceso. "

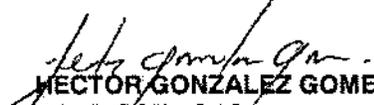
Todos y cada uno de los asociados debe presentar como mínimo una certificación dentro de la experiencia general o específica con un área no menor a 3.000 m2. (subrayado nuestro)

Expuesto como esta en el pliego se permite para la habilitación las figuras asociativas pero para efectos de la puntuación un Consorcio o Unión temporal no podría aspirar al máximo puntaje dado que es con un solo contrato que se gana dicho puntaje

Como ven hay una contradicción que debe ser resuelta a la luz de la ley 80 dado que el pliego debe tener reglas claras y justas para los posibles oferentes pues claramente como esta la regla del pliego incurren en un error que conlleva a un proceso sin transparencia, no se puede poner en desventaja a los oferentes plurales y las reglas de puntuación deben ajustarse a dicha participación

La Entidad si ratifica el cuadro de puntuación deberá quitar la restricción impuesta en el numeral 5.2.4 pues es de imposible cumplimiento para las figuras asociativas y estaría en contravía de lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015

Agradecemos la atención


HECTOR GONZALEZ GOMEZ
R.L. DISCEP SAS





Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACIÓN A PLIEGO INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018

1 mensaje

licitaciones@construccioneskyoto.com <licitaciones@construccioneskyoto.com>

27 de febrero de 2018, 13:22

Para: contratacion@uptc.edu.co

Buenos días

De acuerdo al Proyecto de Pliego de Condiciones, de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018, Capítulo Tercero, *Ítem 3.4 Audiencia de Cierre del Plazo para Presentar Propuestas*, luego de realizar el trámite de evaluación y publicar La Lista de Inscritos, se solicita amablemente modificar el proceso siguiente a realizar, en el cual si los proponentes inscritos superan a los 10, se procederá a un Trámite de sorteo por medio de balotas para seleccionar 10 oferentes con quienes se continuará el proceso de selección, según el Acuerdo 074 de 2010.

Se sugiere que esta selección se realice antes de la Entrega de Propuestas oficiales a la institución mediante una Manifestación de Interés de los Oferentes y con esta determinar los 10 Proponentes que participarán, puesto que así se promoverá la pluralidad de ofertas y se asegurará una participación activa que no este predeterminada solamente a 10 oferentes, evitando incurrir en la Realización de una Oferta que será limitada y en gastos innecesarios.

Gracias

Cordialmente,



Ing. Sandra Catalina Moreno
CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S
Calle 113 No 7 – 45 T.B Of. 1017 Edificio TELEPORT
TEL: 6292865-6293427
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA



Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

Invitación 11/2018

1 mensaje

grupoeinz belgica <grupoeinz@gmail.com>
Para: contratacion@uptc.edu.co

27 de febrero de 2018, 15:55

Para El Grupo Heinz es de vital importancia su participación en proyectos de infraestructura educativa a nivel mundial.

Para la invitación que nos ocupa solo tenemos una inquietud que esperamos sea resuelta en derecho para una convocatoria más participativa en el proceso.

La observación tiene que ver con el derecho jurídico que tienen las empresas que se presentan a los procesos de contratación en Colombia bajo la figura legal de asociación, y la cual la Universidad estableció una limitación en area y en porcentaje lo cual, a nuestro juicio no es permitido en la legislación de Colombia.

No es positivamente legal que para las empresas que van a presentarse en asociación deban presentar cada una certificación de experiencia por 3.000 m2 y un porcentaje de participación no inferior al 25%, cuando una empresa individual debe cumplir con el 100% de participación y 10.000 m2 de area.

Para los efectos de evaluación y en equidad e igualdad de proponentes los que se presentan en asociación e individualmente deben cumplir ambos con la misma exigencia del pliego esto es 100% de participación y 10.000 m2 de area en la experiencia.

No se puede solicitar nada diferente a lo limitado en el pliego de condiciones como un todo, sin importar la forma de asociación, por ello es menester que la entidad elimine por adenda la exigencia del 25% y de los 3.000 m3 de area, y se limite a solicitar la exigencia de los 10.000 m2 y el 100% de participación para proponentes ya sea individuales o en asociación.

De Ustedes

René Brel
Directivo Para America Latina
Grupo Heinz



Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACIONES A PLIEGO Invitación Pública No. 011 De 2018

1 mensaje

Comercial Ossa López <comercial@ossalopez.com>
Para: contratacion@uptc.edu.co

27 de febrero de 2018, 16:43

Buenas tardes, adjunto lo anunciado

Cordial saludo

1. Por favor aclarar en el numeral 4.2.1. **PROFESIONALES EN OBRA** tanto para el director como para el residente a que se refiere la cuarta viñeta "**Las certificaciones de experiencia del Directo de obra deben ajustarse a los requisitos indicados en el numeral 5.2.4 correspondiente a la experiencia general del proponente.**"
2. Por favor confirmar que los programas de seguridad y salud en el trabajo como el de gestión ambiental solo los debe presentar el contratista.
3. Por favor confirmar si un título de Maestría en Administración y Gestión Avanzada de Proyectos es equivalente a la Maestría En Administración de Obras exigida en el pliego.
4. Por favor precisar que impuestos y estampillas aplican para los contratos de obra con la UPTC, esto con el fin de la elaboración del cálculo detallado del AIU.
5. Por favor aclarar el tercer párrafo del numeral 5.2.4. **EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)** "**Los proponentes cuya inscripción este próxima a vencerse (30 días o menos), deberán acreditar que su renovación se ha solicitado dentro del plazo fijado en la ley.**" Lo anterior basados en que las inscripciones se deben hacer a mas tardar el 6 de abril y este proceso cierra el 12 de marzo, por tanto, todos los certificados estarían a menos de 30 días de vencerse y por tanto todos deberían haber solicitado la renovación antes del cierre y por tanto la información no estaría en firme para la fecha de cierre.

Comercial Ossa Lopez

Licitaciones

E-mail: comercial@ossalopez.com

Tel (1) 4925000

Ext 2024

Cra. 9 # 115-06 Oficina 1104

Bogotá, Colombia

www.ossalopez.com

O S S a
López

*"Antes de imprimir este mensaje, asegúrese si es necesario.
Proteger el medio ambiente también está en sus manos"*

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, CONSTRUCTORA OSSA LOPEZ S.A.S.

Bogota 27 de febrero de 2018

Señores
Dirección de Contratación
UPTC
Sede central - Tunja

Referencia: Invitación Pública No. 011 De 2018 Contratar La Construcción
Del Edificio De Posgrados De La Uptc Sede Central

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones definitivo

Cordial saludo

1. Por favor aclarar en el numeral 4.2.1. *PROFESIONALES EN OBRA* tanto para el director como para el residente a que se refiere la cuarta viñeta **"Las certificaciones de experiencia del Directo de obra deben ajustarse a los requisitos indicados en el numeral 5.2.4 correspondiente a la experiencia general del proponente."**
2. Por favor confirmar que los programas de seguridad y salud en el trabajo como el de gestión ambiental solo los debe presentar el contratista.
3. Por favor confirmar si un título de Maestría en Administración y Gestión Avanzada de Proyectos es equivalente a la Maestría En Administración de Obras exigida en el pliego.
4. Por favor precisar que impuestos y estampillas aplican para los contratos de obra con la UPTC, esto con el fin de la elaboración del cálculo detallado del AIU.
5. Por favor aclarar el tercer párrafo del numeral 5.2.4. **EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)** **"Los proponentes cuya inscripción este próxima a vencerse (30 días o menos), deberán acreditar que su renovación se ha solicitado dentro del plazo fijado en la ley."** Lo anterior basados en que las inscripciones se deben hacer a mas tardar el 6 de abril y este proceso cierra el 12 de marzo, por tanto, todos los certificados estarían a menos de 30 días de vencerse y por tanto todos deberían haber solicitado la renovación antes del cierre y por tanto la información no estaría en firme para la fecha de cierre

Atentamente

Ing. GERMAN CIFUENTES

**Observaciones al pliego definitivo INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018**

2 mensajes

jose iva <jigos.constructora@gmail.com>

28 de febrero de 2018, 6:08

Para: contratacion@uptc.edu.co, Juan Restrepo <juanrestrepo@bding.com.co>

Medellín Antioquia., 28 de Febrero de 2018.

Oficio No. 321-lic

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
Tunja

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018 "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

ASUNTO: Observaciones al pliego definitivo

De la manera más atenta posible y como persona interesada en participar en el proceso de la referencia me permito hacer las siguientes observaciones estando dentro del término establecidas en el pliego de condiciones:

1. NUMERAL 3.6.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta que en este numeral del pliego de condiciones, establecen que no se tendrán en cuenta actas o certificaciones producto de subcontratos con el contratista directo de obra, ni auto certificaciones, ni certificación de obras propias; solicitamos a la Entidad aclarar que se aceptaran las obras realizadas en virtud de un contrato de concesión, en la que el concesionario miembro de un grupo empresarial contrata la ejecución de la obras a una de sus empresas constructoras.

La anterior solicitud, bajo el entendido que una concesión contempla el desarrollo de varios proyectos constructivos que son contratados a diferentes empresas por parte del concesionario, sin que ello se pueda considerar como un sub contrato u obra propia.

2 EXPERIENCIA ACREDITADA:

Solicitamos a la Entidad aclarar que se aceptara la experiencia acreditada por empresas constituidas con menos de tres años de antigüedad, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera: Si la constitución del interesado es menor a tres años, la disposición prevé que se puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes y corresponde a las cámaras de comercio verificar que la información coincida con los documentos allegados, antes de proceder al registro, **utilizando, incluso, datos de los registros que administran**, indicó la Superintendencia de Sociedades.

3 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR:

Solicitamos a la Entidad aceptar que en caso que los documentos **PRIVADOS** sean expedidos en el exterior, acepten el trámite de apostille cuando los documentos sean expedidos con países que hayan suscrito el tratado de la Haya como Colombia, obviando el trámite de cadena de legalización del exterior por ser innecesario al haberse surtido el trámite de apostillaje, que conlleva a que el documento conserve intacto su valor probatorio y pueda ser usado sin restricciones en nuestro país, adicional al hecho que se está cumpliendo con un requisito exigido por la Ley.

4 NUMERAL 5.3.1. CRITERIOS DEL CONTENIDO TÉCNICO – CALIDAD (300 PUNTOS):

Solicitamos a la Entidad aclarar en la TABLA No. 4 la forma de otorgar puntaje, la pregunta concreta es cuanto puntaje otorgaran en caso que una de las certificaciones sea en edificaciones educativas y otra en edificaciones institucionales. Observamos que la tabla No. 4 está mal elaborada, por cuanto no contempla la solución cuando se presente un número plural de certificaciones para acreditar área y cuantía, pero que los objetos de éstas sean distintos, como por ejemplo una en edificación educativa y otra en edificación institucional, tomaran para otorgar puntaje solo la acreditada en edificación educativa, favor aclarar este aspecto sustancial.

Para todos los efectos informo a ustedes que la dirección a la cual nos puede enviar Correspondencia relacionada con el presente proceso, es la siguiente:

Dirección: Cra. 55 No 40ª-20; oficina 904
Ciudad: Medellín - Antioquia
PBX: 2320334
Fax: 2621324
Email: josegomez1956@outlook.com
Jigos.constructora@gmail.com

En donde estaremos prestos a recibir notificaciones, ya sea por correo electrónico o en forma directa mediante documento.

Atentamente,

Ing. JOSE IVAN GOMEZ
Nit. 19.300.791

Medellin Antioquia., 18 de Agosto de 2017.

Señores
MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS
cenac_ingenieros@yahoo.es
Bogotá D.C

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No 178 –DIADQ-CADCO CENAC INGENIEROS - 2017 CUYO OBJETO ES: "ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS PARA EL CERRAMIENTO Y ALAMEDA UBICADO EN EL CANTON NORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA"

ASUNTO: **Poder de sorteo**

El suscrito Jose ivan Gomez Salazar mayor de edad, domiciliado en Medellín Antioquia; identificado con cédula de ciudadanía N° 19.300.791 expedida en Bogotá D.C; obrando en nombre y en PROPIO como persona natural; , mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Señor _____, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía _____, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad asista, intervenga y participe en el proceso de selección de la referencia, asistiendo a la audiencia de sorteo.

Nombre de la persona interesada en participar: **JOSE IVAN GOMEZ SALAZAR**
Número de Identificación: **19.300.791-4**
Dirección: Cra. 55 No 40ª-20; oficina 904
Ciudad: Medellín - Antioquia
PBX: 2320334
Fax: 2621324
Email: josegomez1956@outlook.com
Jigos.constructora@gmail.com

En donde estaremos prestos a recibir notificaciones, ya sea por correo electrónico o en forma directa mediante documento.

Atentamente,

Ing. JOSE IVAN GOMEZ
Nit. 19.300.791-4
Representante Legal



 **jigos - OBSERVACIONES UPTC 2018 INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 201.pdf**
340K

jose iva <jigos.constructora@gmail.com>
Para: contratacion@uptc.edu.co

28 de febrero de 2018, 6:26

[El texto citado está oculto]

 **jigos - OBSERVACIONES UPTC 2018 INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 201.pdf**
334K



Medellín Antioquia., 28 de Febrero de 2018.

Oficio No. 321-lic

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
Tunja

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018 "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

ASUNTO: Observaciones al pliego definitivo

De la manera más atenta posible y como persona interesada en participar en el proceso de la referencia me permito hacer las siguientes observaciones estando dentro del término establecidas en el pliego de condiciones:

1. NUMERAL 3.6.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta que en este numeral del pliego de condiciones, establecen que no se tendrán en cuenta actas o certificaciones producto de subcontratos con el contratista directo de obra, ni auto certificaciones, ni certificación de obras propias; solicitamos a la Entidad aclarar que se aceptaran las obras realizadas en virtud de un contrato de concesión, en la que el concesionario miembro de un grupo empresarial contrata la ejecución de la obras a una de sus empresas constructoras.

La anterior solicitud, bajo el entendido que una concesión contempla el desarrollo de varios proyectos constructivos que son contratados a diferentes empresas por parte del concesionario, sin que ello se pueda considerar como un sub contrato u obra propia.

2 EXPERIENCIA ACREDITADA:

Solicitamos a la Entidad aclarar que se aceptara la experiencia acreditada por empresas constituidas con menos de tres años de antigüedad, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera: Si la constitución del interesado es menor a tres años, la disposición prevé que se puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes y corresponde a las cámaras de comercio verificar que la información coincida con los documentos allegados, antes de proceder al registro, **utilizando, incluso, datos de los registros que administran**, indicó la Superintendencia de Sociedades.

3 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR:

Solicitamos a la Entidad aceptar que en caso que los documentos **PRIVADOS** sean expedidos en el exterior, acepten el trámite de apostille cuando los documentos sean

*Construcción e Interventoría de:
Edificaciones, Vías, Obras de Urbanismo,
Obras Ambientales, Puentes, Acueductos y
Alcantarillados, Obras Sanitarias y
Obras Hidráulicas, Estructuras Metálicas
e Instalaciones Eléctricas.*

*Cra. 55 No 40ª-20; oficina 404
e-mail: josegomez1956@outlook.com / gmail.com
Tel. 2520334-2621324
Medellín - Antioquia*





expedidos con países que hayan suscrito el tratado de la Haya como Colombia, obviando el trámite de cadena de legalización del exterior por ser innecesario al haberse surtido el trámite de apostillaje, que conlleva a que el documento conserve intacto su valor probatorio y pueda ser usado sin restricciones en nuestro país, adicional al hecho que se está cumpliendo con un requisito exigido por la Ley.

4 NUMERAL 5.3.1. CRITERIOS DEL CONTENIDO TÉCNICO – CALIDAD (300 PUNTOS):

Solicitamos a la Entidad aclarar en la TABLA No. 4 la forma de otorgar puntaje, la pregunta concreta es cuanto puntaje otorgaran en caso que una de las certificaciones sea en edificaciones educativas y otra en edificaciones institucionales. Observamos que la tabla No. 4 está mal elaborada, por cuanto no contempla la solución cuando se presente un número plural de certificaciones para acreditar área y cuantía, pero que los objetos de éstas sean distintos, como por ejemplo una en edificación educativa y otra en edificación institucional, tomaran para otorgar puntaje solo la acreditada en edificación educativa, favor aclarar este aspecto sustancial.

Para todos los efectos informo a ustedes que la dirección a la cual nos puede enviar Correspondencia relacionada con el presente proceso, es la siguiente:

Dirección:	Cra. 55 No 40ª-20; oficina 904
Ciudad:	Medellin - Antioquia
PBX:	2320334
Fax:	2621324
Email:	josegomez1956@outlook.com Jigos.constructora@gmail.com

En donde estaremos prestos a recibir notificaciones, ya sea por correo electrónico o en forma directa mediante documento.

Atentamente,

Ing. JOSE IVAN GOMEZ
Nit. 19.300.791

*Construcción e Interventoría de:
Edificaciones, Vías, Obras de Urbanismo,
Obras Ambientales, Puentes, Acueductos y
Alcantarillados, Obras Sanitarias y
Obras Hidráulicas, Estructuras Metálicas
e Instalaciones Eléctricas.*

*Cra. 55 No 40ª-20; oficina 904
e-mail:josegomez1956@outlook.com / gmail.com
Tel. 2320334-2621324
Medellin - Antioquia*





Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

Observaciones al pliego definitivo INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018

1 mensaje

obras@siu.com.co <obras@siu.com.co>
Para: contratacion@uptc.edu.co, gerencia.union@hotmail.com

28 de febrero de 2018, 7:49

Bogotá D.C; 28 de Febrero de 2018

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

contratacion@uptc.edu.co

Tunja

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018 "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

ASUNTO: Observaciones al pliego definitivo INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018

El suscrito, **FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ** mayor de edad, domiciliado en BOGOTA D.C, identificado con cédula de ciudadanía N°. 4.266.600 expedida en Susacón Boyacá, en mi condición de Representante Legal de LA FIRMA **SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS**, me permito hacer la siguiente observación al presente proceso de la referencia:

1) se le solicita a la entidad aclarar el NUMERAL 5.3.1. CRITERIOS DEL CONTENIDO TÉCNICO – CALIDAD (300 PUNTOS) el cual reza:

..... Se otorgará por experiencia un máximo de 300 puntos los cuales serán asignados con base en el siguiente procedimiento:

Con el fin de conocer el desempeño de los contratistas en obras anteriores de similares características (Objeto, áreas, Número de niveles y Cuantía), cumpliendo con lo solicitado en el contrato y en las normas regulatorias de la materia, el proponente con la acreditación de terminación oportuna de contratos celebrados con entidades de derecho público, privado, nacional o extranjero podrá recibir los puntajes que más adelante se enuncian.

Se entenderá por obras de similares características las certificaciones que cumplan con las siguientes condiciones:

Objeto: el objeto de los contratos certificados, debe corresponder a la construcción y/o reforzamiento de estructuras de concreto reforzado de construcciones institucionales o edificaciones o espacios empleados para la reunión de personas con propósitos educativos o de instrucción. Igualmente serán válidas las certificaciones correspondientes a construcción de edificios comerciales y de oficinas y construcción de unidades multifamiliares.

El área construida certificada debe ser mayor a diez mil metros cuadrados (10.000 m2), esta cantidad se acredita con la suma de todas las certificaciones aportadas, afectadas por los porcentajes a que haya lugar.

Cuantía: se debe certificar obras por un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial, los valores se expresarán en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de liquidación de los mismos. El valor requerido se obtiene de sumar los valores de las certificaciones presentadas, afectadas por los porcentajes a que haya lugar.

Los puntajes se asignarán de acuerdo con las tablas presentadas a continuación:

Tabla 4: Tabla de áreas y cuantías.

Número de contratos certificados *	Puntos	Objeto contractual			Puntaje máximo
		Edificaciones educativas	Edificaciones Institucionales	Otras edificaciones	
1	50	140	130	125	190
2	40	135	130	125	175
3	30	130	125	120	160

* Corresponde al número mínimo de contratos certificados por el proponente, para dar cumplimiento a los requerimientos de área y cuantía anteriormente indicados.

Teniendo en cuenta lo anterior le Solicitamos a la Entidad aclarar la TABLA No. 4 la forma de otorgar puntaje, ya que no es clara y podría prestarse para crear confusión a la hora de otorgar este puntaje, la pregunta es si se llegase a presentar las certificaciones de experiencia, en forma combina, es decir las certificaciones sea en edificaciones educativas y otra en edificaciones institucionales; cumpliendo con lo solicitado en el numeral 5.3.1. **CRITERIOS DEL CONTENIDO TÉCNICO – CALIDAD (300 PUNTOS)**, se observa que la tabla No. 4, no contempla esta solución o puntuación.

El cual limitaría el número de contratos a uno (1) de Edificaciones Educativas PARA EL TOTAL DE LOS PUNTOS, limitando la posibilidad de pluralidad al participar y desventaja con otras empresas.

Por favor revisar los condicionales que tiene esta tabla. Subrayados en rojo, ya que no son coherente con lo que solicitan.

Ahora bien; ¿si llego a presentar una en edificación educativa, una de edificación institucional y de otras edificaciones, la entidad como me evaluaría el puntaje? ¿Solo la acreditada en edificación educativa?, favor aclarar este aspecto sustancial.

Agradecemos

Atentamente,

FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ.

CC N° 4.266.600 de Susacón (Boyacá).

Representante legal.



Soluciones Integrales Unión S.A.S

Artículos Eléctricos * Ferrería * Materiales para Construcción
Dotaciones * Inmobiliaria * Seguridad Industrial * Asen * Papelería
Obras Cíviles * Mantenimiento * Interventoría y Consultoría

Bogotá D.C; 28 de Febrero de 2018

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
contratacion@uptc.edu.co
Tunja

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018 "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

ASUNTO: Observaciones al pliego definitivo INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018

El suscrito, **FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ** mayor de edad, domiciliado en BOGOTA D.C, identificado con cédula de ciudadanía N°. 4.266.600 expedida en Susacón Boyacá, en mi condición de Representante Legal de LA FIRMA **SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS**, me permito hacer la siguiente observación al presente proceso de la referencia:

1) se le solicita a la entidad aclarar el NUMERAL 5.3.1. CRITERIOS DEL CONTENIDO TÉCNICO – CALIDAD (300 PUNTOS) el cual reza:

..... Se otorgará por experiencia un máximo de 300 puntos los cuales serán asignados con base en el siguiente procedimiento:

Con el fin de conocer el desempeño de los contratistas en obras anteriores de similares características (Objeto, áreas, Número de niveles y Cuantía), cumpliendo con lo solicitado en el contrato y en las normas regulatorias de la materia, el proponente con la acreditación de terminación oportuna de contratos celebrados con entidades de derecho público, privado, nacional o extranjero podrá recibir los puntajes que más adelante se enuncian.

Se entenderá por obras de similares características las certificaciones que cumplan con las siguientes condiciones:

Objeto: el objeto de los contratos certificados, debe corresponder a la construcción y/o reforzamiento de estructuras de concreto reforzado de construcciones institucionales o edificaciones o espacios empleados para la reunión de personas con propósitos educativos o de instrucción. Igualmente serán válidas las certificaciones correspondientes a construcción de edificios comerciales y de oficinas y construcción de unidades multifamiliares.

El área construida certificada debe ser mayor a diez mil metros cuadrados (10.000 m2), esta cantidad se acredita con la suma de todas las certificaciones aportadas, afectadas por los porcentajes a que haya lugar.

Cuantía: se debe certificar obras por un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial, los valores se expresarán en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de liquidación de los mismos. El valor requerido se obtiene de sumar los valores de las certificaciones presentadas, afectadas por los porcentajes a que haya lugar.

Los puntajes se asignarán de acuerdo con las tablas presentadas a continuación:



Soluciones Integrales Unión S.A.S

Artículos Eléctricos * Ferrería * Materiales para Construcción
Dotaciones * Inmobiliaria * Seguridad Industrial * Aseo * Papelería
Obras Cíviles * Mantenimiento * Interventoría y Consultoría

Tabla 4: Tabla de áreas y cuantías.

Número de contratos certificados *	Puntos	Objeto contractual			Puntaje máximo
		Edificaciones educativas	Edificaciones Institucionales	Otras edificaciones	
1	50	140	130	125	190
2	40	135	130	125	175
3	30	130	125	120	160

* Corresponde al número mínimo de contratos certificados por el proponente, para dar cumplimiento a los requerimientos de área y cuantía anteriormente indicados.

Teniendo en cuenta lo anterior le Solicitamos a la Entidad aclarar la TABLA No. 4 la forma de otorgar puntaje, ya que no es clara y podría prestarse para crear confusión a la hora de otorgar este puntaje, la pregunta es si se llegase a presentar las certificaciones de experiencia, en forma combina, es decir las certificaciones sea en edificaciones educativas y otra en edificaciones institucionales; cumpliendo con lo solicitado en el numeral 5.3.1. **CRITERIOS DEL CONTENIDO TÉCNICO – CALIDAD (300 PUNTOS)**, se observa que la tabla No. 4, no contempla esta solución o puntuación.

El cual limitaría el número de contratos a uno (1) de Edificaciones Educativas PARA EL TOTAL DE LOS PUNTOS, limitando la posibilidad de pluralidad al participar y desventaja con otras empresas.

Por favor revisar los condicionales que tiene esta tabla. Subrayados en rojo, ya que no son coherente con lo que solicitan.

Ahora bien; ¿si llego a presentar una en edificación educativa, una de edificación institucional y de otras edificaciones, la entidad como me evaluaría el puntaje? ¿Solo la acreditada en edificación educativa?, favor aclarar este aspecto sustancial.

Agradecemos

Atentamente,

FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ.
CC N° 4.266.600 de Susacón (Boyacá).
Representante legal.



Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACIÓN A PLIEGO DEFINITIVOS - INVITACIÓN PÚBLICA 11 DE 2018

1 mensaje

Wilmer Medina Florez <wilmer.contratistas@gmail.com>
Para: contratacion@uptc.edu.co

28 de febrero de 2018, 9:13

 **OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION PUBLICA 11 DE 2018 (MEDINA CONTRATISTAS).pdf**
660K

Bucaramanga, 27 de Febrero de 2018

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
Dirección de contratación
Tercer piso del Edificio Administrativo de la UPTC Sede Central Tunja
contratación@uptc.edu.co
Tunja - Boyacá

REF: INVITACION PUBLICA 11 DE 2018 "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

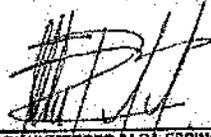
Asunto: OBSERVACIONES A LA INVITACION PUBLICA 11:

Por medio de la presente y de conformidad con el proceso de la referencia, así como con el cronograma establecido se solicita a la entidad esclarecer las diferentes anomalías que se vienen presentando tanto en la invitación pública No 11 y que no difieren de las invitaciones públicas No 06 y 04 que fueron declaradas desiertas:

1. Si bien en las invitaciones publicas No 06 y No 04 del 2017, se realizaron observaciones frente al presupuesto oficial y los precios de algunos ítems que generarían un desequilibrio económico al posible contratista; esta entidad (UPTC) siempre respondió de manera negativa manteniendo los precios del presupuesto oficial aduciendo a que eran "producto de una consultoría especializada contratada por la universidad para este proyecto, actividad que se adelantó a fin de prever inconsistencias que pudieran presentarse en otras base de datos. La información disponible en este sentido se ajusta a las condiciones actuales del mercado". Sin embargo en los estudios previos publicados tanto en la invitación publica No 04 como No 06 de 2017 la entidad (UPTC) anexa el presupuesto:

CUZY	ASGD	GENERAL		
				\$16.782.445.838,18
			COSTO DIRECTO OBRA CIVIL	
			ADMINISTRACIÓN 15%	\$2.517.365.875,73
			IMPREVISTOS 5%	\$838.122.291,91
			UTILIDAD 5%	\$838.122.291,91
			VALOR ANTES DEL IVA	\$20.978.057.297,72
			IVA SOBRE LA UTILIDAD 19%	\$159.433.235,68
			VALOR OBRA CIVIL	\$21.137.490.533,19

Note: La información dada en el anterior cuadro se basa en la Consultoría realizada para el Edificio de Posgrados, según el contrato No. 255 de 2014 y la revisión hecha según Contrato No. 122 de 2018.

Elaboró Proyecto:

RAFAEL HUMBERTO ALBA ESPINOSA
Prof. Universidad, Dirección de Planeación UPTC

Revisó Proyecto:

RAFAEL HUMBERTO ALBA ESPINOSA
Prof. Universidad, Dirección de Planeación UPTC

2028	Demarcación de parqueaderos con pintura acrílica de alto tráfico líneas de 8 cm de ancho.	ML	519.32	\$	4,647.00	\$2,413,260.04
2029	Aseo general	M2	10905.08	\$	3,781.00	\$41,017,691.68
COSTO DIRECTO OBRA CIVIL						\$17,832,776,488.12
ADMINISTRACIÓN 15%						\$2,674,916,473.22
IMPREVISTOS 5%						\$891,538,824.41
UTILIDAD 5%						\$891,538,824.41
VALOR ANTES DEL IVA						\$22,040,979,610.16
IVA SOBRE LA UTILIDAD 15%						\$167,511,376.64
VALOR OBRA CIVIL						\$22,208,491,086.80

Nota: La información dada en el anterior cuadro se basa en la Consultoría realizada para el Edificio de Posgrados, según el contrato No. 255 de 2014 y la revisión hecha según Contrato No. 122 de 2016, y la actualización de precios referida en el Acuerdo No. 009 de 2018 del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Elaboró Proyecto:



RAFAEL HUMBERTO ALBA ESPINOSA
Prof. Universitario, Dirección de Planeación UPTC

Revisó Proyecto:



M. LILIANA JIMÉNEZ PINZÓN
Prof. Universitario, Dirección de Planeación UPTC

En este mismo presupuesto enuncia que "la información dada en el cuadro anterior se basa en la Consultoría realizada para el edificio de posgrados, según contrato No 255 de 2014 y la revisión hecha según contrato No 122 de 2016". Esto para las dos invitaciones públicas No 04 y No 06 esta última en diciembre de 2017, sin ningún tipo de ajuste desde el año 2014 al año fiscal 2017.

Ahora bien para la invitación pública No 011 de 2018 nuevamente se realizan observaciones con relación a los precios de los algunos ítems que no corresponden con los precios actuales de la vigencia fiscal del año en curso y la entidad solo responde que de conformidad con el acuerdo 009 de 2018 realizo una actualización de precios, pero basados en el IPC y el salario mínimo mensual legal vigente. Esta respuesta arbitraria y poco ajustada a la realidad y vigencia fiscal del año en curso contrasta de manera vehemente con la resolución 019 del 06 de febrero de 2017 emitida por el Gobernador de Boyacá mediante el cual se adoptó la lista de precios unitarios de obra pública y consultoría en el Departamento de Boyacá, sitio de ejecución de la obras objeto de la invitación pública No 011.

Ahora bien las variaciones obtenidas en el IPC a enero de 2018 presentan fluctuaciones que no son acordes y no pueden ser referencia en el sector de la construcción como si lo pueden ser bases de precios de entidades como CAMACOL, IDU, GOBERNACIONES demostrando que existe IMPROVISACION en el ajuste que repentinamente se realiza en la invitación No 011 y que no se tuvo en cuenta en las invitaciones No 04 y 06 de 2017 respectivamente y mucho menos con argumentos como el IPC que para las invitaciones anteriores no aplico, así como tampoco se tuvo en cuenta la variación del SMMLV desde el año de la realización de la consultoría es decir el 2014 a 2018.

Por lo anteriormente enunciado solicitamos a la entidad (UPTC) realizar un ajuste de precios de cada uno de los ítems del presupuesto oficial conforme al año fiscal en curso y tomando precios del mercado actual antes de seguir con el proceso de invitación pública No 011 de 2018.

2. Por otra parte en los proceso adelantados anteriormente (invitación pública No 04 y No 06) y en esta siempre se realizaron observaciones con relación a la exigencias tanto

en los requisitos habilitantes como en lo ponderables incluyendo la formación de los profesionales mínimos requeridos. Lo anormal del caso es que mientras se realizaban observaciones impugnando los principios como los de transparencia, selección objetiva, legalidad conmutativa, sujeción a la economía del mercado, buena fe objetiva, interés general y planeación; existían observaciones requiriendo de manera SUBJETIVA ampliar los requisitos habilitantes y ponderables con argumentos de beneficio propio y no de interés general.

La entidad en los dos procesos anteriores y en este último es decir la invitación pública No 011 de 2018 siempre se amparó en el estatuto de contratación según acuerdo 04 de 2010 *"considerando que la constitución política reconoce a la universidades públicas, un régimen especial que garantiza su autonomía para expedir normas de contratación..."*. Para poder realizar requerimientos arbitrarios desconociendo que la constitución política y las leyes emanadas de ellas más específicamente la ley 1150 de 2007 – *principios que según la jurisprudencia aplican a los procesos de Régimen Especial de Universidades Públicas.....Los procesos de contratación y los contratos de las universidades públicas, no están desligados de principios vitales como los de transparencia, Selección objetiva, legalidad, conmutatividad, sujeción a la economía del mercado, buena fe objetiva, interés general, planeación, estructuración conforme a los intereses generales de la colectividad .. Y en fin, a todos aquellos que consoliden el interés general que es inherente a dicha contratación."*

Adicionalmente el artículo 16 del acuerdo 074 de 2016 por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia de Tunja establece que:

CAPÍTULO II CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 16.- Requisitos Previos y Normas Generales. La Universidad en todo proceso contractual, según corresponda deberá observar los siguientes requisitos previos y las siguientes normas generales:

1- Requisitos Previos:

1. Una descripción pormenorizada de la necesidad que se pretende satisfacer por parte de la persona autorizada para ello.
2. Análisis de conveniencia, justificación y necesidad del objeto a contratar con sus especificaciones, identificando el tipo de contrato a celebrar, elaborado por la dependencia que realiza la solicitud del bien o servicio.
3. Un estudio de mercado que soporte el valor estimado del contrato, que permita calcular el presupuesto oficial de la contratación, si hay lugar al mismo, elaborado por la oficina de Planeación o el Grupo de bienes y suministros.
4. Elaboración de los estudios, planos, diseños, obtención de licencias y proyectos requeridos para la ejecución del contrato, excepto cuando el objeto de la contratación sea la construcción o fabricación con los diseños que aporte el proponente.
5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable a la universidad, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes o formas señaladas en el pliego de condiciones y que representen la mejor relación costo-beneficio.
6. Análisis de las garantías que puedan amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual derivados del contrato.
7. Existencia del certificado de disponibilidad presupuestal.

Por lo que se puede evidenciar que la UPTC no está aplicando los principios de la constitución política, sus leyes (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007) y el estatuto general de contratación de esta misma entidad al no garantizar:

Principio de transparencia: Teniendo en cuenta que es una invitación pública no se han publicado de manera oportuna, ni en su totalidad todos y cada uno de los documentos señalados para adelantar el proceso de la referencia.

Por otra parte se requieren lo siguiente:

3.7. PROPUESTA ECONÓMICA

a. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

El proponente, deberá acompañar la propuesta con los respectivos análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems o actividades de obra que componen la oferta, de acuerdo con los pliegos de condiciones.

Los análisis de precios unitarios deberán ajustarse al peso y se presentarán para cada uno de las actividades de obra descritas en el presente pliego de condiciones. El proponente deberá tener en cuenta la totalidad de los costos de materiales, mano de obra, equipos, transportes y todos los costos directos e indirectos necesarios para su ejecución. El valor total de cada ítem deberá contemplar la totalidad de los insumos requeridos para su ejecución, de acuerdo con la especificación señalada en el presente pliego.

Más adelante en el mismo párrafo la entidad manifiesta:

En caso de omitir algún componente dentro del desarrollo del APU que sea parte primordial en la ejecución del ítem, deberá ser asumido por el proponente sin derecho a generar cobros adicionales a la Universidad.

Dicha exigencia se realiza solo teniendo como soporte el presupuesto oficial y sin contar con los Análisis realizados por la entidad.

Principio de la selección objetiva: De acuerdo con el art. 5 de la ley 1150 de 2007, artículo aplicable por remisión jurisprudencial del Consejo de Estado, *"la selección objetiva es aquella..... en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

1. *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de*

conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación."

Si se revisa las exigencias en la invitación pública No 011 de 2018 podemos evidenciar que no se cumple con lo decreto en la ley así:

Para acreditar la experiencia general del proponente, se deberán adjuntar:

- Máximo tres (3) contratos de obra en: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS SEGÚN CÓDIGO UNSPC 72121400 O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES O DE OFICINAS CÓDIGO 72121100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES 72111100, celebrados con entidad pública o privada, ejecutados y liquidados a partir del año 2008. Cuya suma tenga un área total ejecutada, mayor o igual a 10.000 m2 y un valor igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV.

La edificación a construir es de carácter educativo por tal razón no debería requerirse edificaciones de oficinas o unidades multifamiliares que nada tienen que ver con la naturaleza del contrato. Ahora bien la experiencia tanto de las empresas como de los profesionales no se agota con el tiempo y por ende no puede ser un limitante solo a contratos a partir de 2008

Tabla 4: Tabla de áreas y cuantías.

Número de contratos certificados *	Puntos	Objeto contractual			Puntaje máximo
		Edificaciones educativas	Edificaciones Institucionales	Otras edificaciones	
1	50	140	130	125	190
2	40	135	130	125	175
3	30	130	125	120	160

En los factores ponderables se anexa esta tabla que según interpretación, si el posible oferente presenta 1 contrato de edificaciones educativas obtiene el máximo puntaje, pero si anexa 3 el puntaje seria de 160 puntos por lo cual quedaría sin posibilidades. A juicio de un requisito ponderable que garantice a la entidad la idoneidad del posible contratista debería ser si tengo 3 contratos con edificaciones educativas debería obtener el máximo puntaje.

Tabla 5: Evaluación experiencia de construcción en altura.

Obra certificada con mayor número de entrespisos	Puntos	Objeto contractual			Puntaje máximo
		Edificaciones Educativas	Edificaciones Institucionales	Otras Edificaciones	
6 o más	50	60	55	50	110
5	40	55	50	50	95
4	35	52	48	48	87
3	33	50	45	45	83

Otro de los factores ponderales en la tabla No 5 tiene que ver con el número de entresijos en este caso serían 06 para obtener el mayor puntaje, teniendo en cuenta que según los planos la edificación a construir tiene 04 entre pisos.

	MINIMOS	
Director de Obra	5 Puntos	HASTA 10 Puntos
Residente de Obra	5 Puntos	HASTA 10 Puntos
Especialista Estructural	10 Puntos	
Especialista Hidráulico	10 Puntos	
Especialista en Geotecnia	10 Puntos	
Especialista Eléctrico	10 Puntos	
Especialista Ambiental	10 Puntos	
Profesional Seguridad Industrial	10 Puntos	
Profesional en Trabajo Social	10 Puntos	
TOTAL PUNTOS A OBTENER		100 PUNTOS

Para los profesionales y más específicamente se requiere tanto para el Director como el Residente una Maestría, exigencia no acorde para profesionales en obra y si más para Asesores o Académicos, lo que evidencia restricción al proponente.

Para el proceso de verificación de la propuesta económica la entidad manifiesta que:

En el numeral 3,5 CAUSALES DE RECHAZO en el punto 7 reza...

7) Cuando el valor del costo directo de uno cualquiera de los precios unitarios propuestos sea inferior al 90% o superior al 100% del valor correspondiente en el presupuesto oficial.

Y en el capítulo 5.3.3. reza

- 1. La Corrección aritmética se efectuará de tal forma que cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al número entero del peso.**
- 2. Si al realizar la Corrección aritmética el valor total de la propuesta, incluido el AIU, supera una desviación mayor o igual al 1% del valor presentado, se penalizará la oferta con la pérdida de cincuenta (50) puntos, si la desviación es inferior al 1% no tendrá ningún efecto en el puntaje y la Universidad aceptará el valor corregido para continuar con el proceso. Si el valor excede el valor del presupuesto oficial, la propuesta será RECHAZADA.**

Lo que evidencia que se quiere generar confusión en esta etapa contractual evidenciando algún tipo de interés y no garantizando la selección objetiva.

Por lo anteriormente enunciado se requiere a la entidad realizar los AJUSTES PERTINENTES al proceso de la referencia con el fin de GARANTIZAR el cumplimiento de la Constitución Política de y las leyes que rigen la contratación en Colombia.

Concluyendo lo anteriormente enunciado en los párrafos anteriores y teniendo en cuenta que se ha declarado desierto los procesos de invitación pública No 04 y No 06 de 2017 de manera irregular, solicitamos a la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA y a los ORGANISMOS DE CONTROL pertinentes que realicen una INTERVENCION al proceso de INVITACION PUBLICA No 011 de 2018 con el único objetivo de dar cumplimiento a los PRINCIPIO GENERALES DE LA CONTRATACION EN COLOMBIA.

Cordialmente,



ING. WILMER MEDINA FLOREZ
LICITACIONES MEDINA CONTRATISTAS S.A.S.
CEDULA: 18.929.616 DE AGUACHICA
DIRECCION FISICA: Carrera 11 No 15-13 – Valledupar - Cesar
DIRECCION ELECTRONICA: Wilmer.contratistas@gmail.com
TELEFONO: 320 574 46 77

C.C. A: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
 CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

Observación No 2 - Pliego de Condiciones - Invitación Publica 011 de 2018

1 mensaje

Wilmer Medina Florez <wilmer.contratistas@gmail.com>
Para: contratacion@uptc.edu.co

28 de febrero de 2018, 9:17

 **OBSERVACION. 2 DEL PROCESO INVITACION PUBLICA 11 DE 2018 (MEDINA CONTRATISTAS).pdf**
253K

Bucaramanga, 28 de Febrero de 2018

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Dirección de contratación

Tercer piso del Edificio Administrativo de la UPTC Sede Central Tunja

contratación@uptc.edu.co

Tunja - Boyacá

REF: INVITACION PUBLICA 11 DE 2018 "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

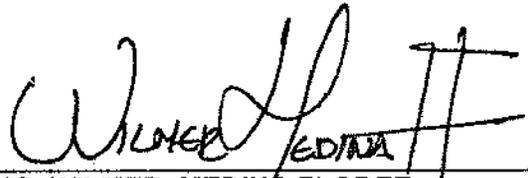
Asunto: OBSERVACION PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

Por medio de la presente y de conformidad con los proyectos de pliegos de condiciones publicados el día 16 de febrero de 2018, así como el cronograma del proceso publicado en este mismo documento en el folio No 5, nos permitimos realizar las siguientes observaciones.

- De conformidad con el capítulo 3.7. PROPUESTA ECONÓMICA – a. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS la entidad requiere que *"El proponente, deberá acompañar la propuesta con los respectivos análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems o actividades de obra que componen la oferta, de acuerdo con los pliegos de condiciones.....En caso de omitir algún componente dentro del desarrollo del APU que sea parte primordial en la ejecución del ítem, deberá ser asumido por el proponente sin derecho a generar cobros adicionales a la Universidad..... Por lo tanto solicitamos los **ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTOS OFICIAL** en coherencia con las **ESPECIFICACIONES TECNICAS**, con el fin de poder determinar los equipos, herramientas, transporte y mano de obra para poder presentar un APU coherente con la PROPUESTA ECONOMICA según los rangos establecidos por la entidad.
*Adicionalmente se requiere Deberá anexarse el listado básico de insumos con sus valores, cuadro de jornales, análisis de factor prestacional y el listado de equipo a utilizar los cuales deben coincidir exactamente con los del APU. Razón por la cual se deben publicar como parte de los documentos del proceso de la referencia los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EL LISTADO DE EQUIPOS Y JORNALES.**
- De conformidad con el capítulo 4.2 GRUPO DE TRABAJO – EXPERIENCIA GENERAL DEL PERSONAL PROPUESTO – a. DIRECTOR DE OBRA y b. RESIDENTE DE OBRA se requieren para obtener el máximo puntaje (10) puntos. **Solicitamos abocando el principio de la selección objetiva dispuesta por la ley 80 de 1993 y sus disposiciones legales, que se otorgue el máximo**

puntaje de (10) puntaje a estos profesionales si el título es de especialización; esto en coherencia con el perfil y experiencia requerida.

- De conformidad con el capítulo 5.2.4. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE), la entidad requiere "Máximo tres (3) contratos de obra en: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS SEGÚN CÓDIGO UNSPC 72121400 O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES O DE OFICINAS CÓDIGO 72121100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES 72111100, celebrados con entidad pública o privada, ejecutados y liquidados a partir del año 2008. Cuya suma tenga un área total ejecutada, mayor o igual a 10.000 m2 y un valor igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV." Solicitamos a la ENTIDAD que de conformidad con la NATURALEZA DEL OBJETO DEL PROYECTO y teniendo en cuenta LA DETERMINACION DE LOS REQUISITOS PONDERABLES que se EXCLUYAN EN LA EXPERIENCIA GENERAL los contratos relacionado con SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES, toda vez que no tiene nada que ver con el objeto del proceso de la referencia.
- De conformidad con 5.3. FACTORES PONDERANTES - 5.3.1. CRITERIOS DEL CONTENIDO TÉCNICO-CALIDAD (300 PUNTOS) , la entidad requiere según la tabla No 5 para obtener el mayor puntaje "Obra certificada con mayor número de entrepisos (6)" . Solicitamos a la ENTIDAD abocando el principio de la selección objetiva dispuesta por la ley 80 de 1993 y sus disposiciones legales y la NATURALEZA DEL OBJETO del proceso de la referencia según planos que el máximo puntaje otorgado para esta tabla sea de entrepisos (4)



ING. WILMER MEDINA FLOREZ
LICITACIONES MEDINA CONTRATISTAS S.A.S.
 CEDULA: 18.929.616 DE AGUACHICA
 DIRECCION FISICA: Carrera 11 No 15-13 – Valledupar - Cesar
 DIRECCION ELECTRONICA: Wilmer.contratistas@gmail.com
 TELEFONO: 320 574 46 77



Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

Observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO INVITACION PUBLICA No. 11 DE 2018

1 mensaje

Johana Mendoza <ingemendoza52834@outlook.com>
Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

28 de febrero de 2018, 10:03

Ref: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO: INVITACIÓN PÚBLICA No.11- 2018

OBJETO: "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL".

CORDIAL SALUDO

ADJUNTO ENVIAMOS OBSERVACIONES EN FORMATO PDF PARA SU RESPECTIVA EVALUACIÓN.

CORDIALMENTE.,

JOHANA MENDOZA

C.C. 52.834.519

INGENIERA

 Observaciones Pliego Def Inv. Publica No. 11 de 2018.pdf
1103K

Señores:

COMITÉ DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Departamento de Contratación

Tercer Piso del Edificio Administrativo de la Sede Central Tunja

contratacion@uptc.edu.co

Ref. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO: INVITACIÓN PÚBLICA No.11- 2018

OBJETO: "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL".

Actuando en calidad de PROPONENTE dentro de la convocatoria de la referencia; con respeto y comedimiento me dirijo a su despacho, encontrándome en la oportunidad adecuada de acuerdo con los actos expedidos (pliego de condiciones definitivo), para proceder a formular las siguientes observaciones al pliego de condiciones definitivo, del proceso de la referencia:

Por medio de la presente y dentro del término expuesto en la convocatoria, me permito hacer una observación al pliego de condiciones del objeto y proceso de la referencia, respecto a la acreditación de algunos requisitos habilitante, debido a que revisado su contexto y contenido, confrontados con la legislación aplicable y vigente, se puede observar que de mantenerse vulneraría principios básicos de la contratación pública y la función administrativa, en especial los indicados para la Transparencia, Moralidad Administrativa y Selección Objetiva, ya que las mismas imponen medidas muy restrictivas que disminuyen ostensible la participación plural y multitudinaria de oferentes sin que medie razón o estudio favorable para su exigencia.

Baso mi solicitud en lo expuesto por el Consejo de Estado en sendas sentencias:

*"Para la Sala, estas circunstancias, evidentemente impedían la selección objetiva en esta licitación, puesto que, **para lograr una escogencia de esta naturaleza, el procedimiento debe estar regido por los distintos principios que informan el régimen de contratación de las entidades estatales, y entre ellos, en primer lugar, el de transparencia, el cual implica, entre otras cosas, y conforme a lo indicado en el numeral 5º del artículo 24, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25, núm. 12 y el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que el pliego de condiciones debe ser elaborado y estar completo, listo para su entrega a los interesados, antes de abrir la licitación; y además, que es inmodificable e intangible luego de tal apertura, salvo en los casos expresamente autorizados por el Estatuto Contractual**"*¹.

¹ CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del Tres (3) de Mayo de 2007. Rad. 25000232600019950078701 (16209). C.P. RAMIRO SAAVEDRA BECERRA

(Subrayado y Negrilla Fuera de Texto)

Esta intangibilidad se predica del acto administrativo que impone reglas de juego al proceso respectivo y como tal debe obedecer a reglas transparentes y provistas de pluralismo y objetividad en su selección:

"El pliego de condiciones, tal y como se explicó, recoge las condiciones y reglas jurídicas, técnicas, económicas y financieras a las cuales debe sujetarse tanto el proceso licitatorio como la posterior relación contractual. Es por eso que la obligación por parte de la administración de fijar previamente y consignar en los pliegos de condiciones o términos de referencia los criterios de selección y la forma de evaluarlos según dimana de la Ley 80 de 1993, en condiciones de objetividad, igualdad y justicia, comporta una extraordinaria carga de corrección, claridad y precisión al momento de su redacción, tanto para garantizar la libre concurrencia de los interesados al proceso de selección, quienes de antemano deben conocer esos criterios y reglas que regirán en el estudio de sus ofertas en caso de que decidan participar, como para su válida aplicación por parte de la entidad estatal (numeral 2 del artículo 30 y numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, entre otras), de suerte que en el estudio de las propuestas esas reglas no se presten a confusión o dudas y permitan en condiciones de transparencia e igualdad el cotejo y la comparación de las ofertas presentadas, y con la atribución de los efectos que animaron su concepción en el proceso, que no pueden ser otros que asegurar una escogencia objetiva y evitar la declaratoria de desierta de la licitación o concurso"².
(Subrayado y Negrilla Fuera de Texto)

No obstante, la inmodificabilidad del pliego de condiciones, éste puede ser controvertido y de ser el caso modificado, aclarado o adicionado conforme a las observaciones presentadas por los oferentes, o de oficio cuando proceda:

"Es decir que se da la oportunidad a la Administración, una vez abierta la licitación, de corregir el pliego de condiciones, en el evento en que el mismo contenga disposiciones confusas, ambiguas, poco claras, etc., cuando así lo hayan advertido y solicitado los mismos participantes, debiendo la entidad hacer tales correcciones o aclaraciones, mediante la expedición de adendas, que no son más que actos suscritos por el funcionario competente, que deben ser entregados a todos los participantes en el proceso de selección, para que se enteren de esas correcciones o aclaraciones; esto significa que la modificación del pliego de condiciones en esa etapa del proceso de selección, no puede producirse de cualquier manera, sino mediante el cumplimiento de las formalidades exigidas por la ley, y para los efectos en ella contemplados"³. (Subrayado y Negrilla Fuera de Texto)

Partiendo de esta premisa, la etapa de modificación al pliego constituye una oportunidad de doble connotación, la primera como una prerrogativa para la entidad

² IBIDEM

³ IBIDEM

de tal forma que permita corregir errores, yerros, ambigüedades o en general cualquier disposición que se haya dado en la expedición de pliego definitivo. Y la segunda en una obligación legal de forzoso acatamiento, cuando se den cuenta de manera oficiosa o a petición de los interesados que existen disposiciones o cláusulas que resultan discriminatorias o con requisitos sesgados e injustificados que limitan la participación igualitaria y objetiva de aspirantes que pueden cabalmente cumplir con el objeto del contrato.

Este último contexto de obligatoriedad implica y lleva consigo una responsabilidad de los servidores públicos que allí participan en su redacción y suscripción:

"Un proceder contrario, no se ajusta al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, según el cual las entidades y los servidores públicos entre otros aspectos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación (No. 1º), y responderán en el caso de que hubieren abierto licitaciones o concursos "cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos" (No. 3).

*Se recuerda también que el numeral de 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, al cual ya se hizo referencia en la presente providencia, **consagró las pautas y parámetros que, en armonía con los principios y otras disposiciones de la citada ley, debe cumplir con estricto rigor la entidad estatal al elaborar los pliegos de condiciones, so pena de ineficacia por violación a las mismas y del control de legalidad por parte del juez por vía de las acciones correspondientes;** y además, que las cláusulas confusas o pobres serán interpretadas en contra de la administración, por ser quien las elaboró"⁴. (Subrayado y Negrilla Fuera de Texto)*

Puesto en consideración el contexto jurídico, me permito realizar unas acotaciones específicas de algunos requisitos consagrados en el pliego de condiciones que comportan una ilegítima redacción del pliego, extrapolando factores financieros y de experiencia que generan irremediablemente una disminución ostensible de proponentes del proceso y que como tales afectan la posibilidad de obtener varias ofertas y las mejores condiciones de mercado.

1. HOMOLOGACIÓN DE REQUISITOS PARA EL PERSONAL OFERTADO

EL equipo profesional descrito en el pliego de condiciones, fundamentalmente en las páginas 55 y 56 del Pliego de condiciones definitivo (Director de Obra), son muy puntuales, y priorizan la consecución de títulos, frente a otros aspectos importantes como experiencia, lo cual constituye una clara vulneración a principios de apertura de convocatoria y participación masiva de profesionales que por su experticia tienen toda la capacidad de afrontar las decisiones del contrato.

⁴ IBIDEM

DIRECTOR DE OBRA Y RESIDENTE DE OBRA:

Se concederán: 5 puntos adicionales si el profesional ofrecido ostenta el título de especialista y 10 puntos si el título es de maestría (no acumulables) en: Geotécnica o Estructuras, o Gerencia de obras o administración de obras en cualquiera de los casos.

Es comúnmente aceptado en la Administración pública, y por lo tanto acorde a los principios de la Función Administrativa (artículo 207 de la Constitución Nacional), la homologación de titulación por experiencia adicional.

Teniendo en cuenta la magnitud del proyecto solicito muy respetuosamente se pueda **homologar** la experiencia específica por los estudios de posgrado (**MAESTRÍA**) con base en el **Decreto Presidencial 2772 de 10 de agosto de 2005** en su capítulo V: donde trata las equivalencias entre estudios y experiencia expresada en el Artículo 26 numerales 26.1 , 26.1.1, 26.1.1.1 el cual reza: " **CAPITULO QUINTO Equivalencias entre estudios y experiencia Artículo 26.** Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

26.1 Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional.

(...)

26.1.2 El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:

26.1.2.1 Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o

26.1.2.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o

26.1.2.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

2. CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad financiera comporta un componente habilitante dentro de la evaluación y como tal la entidad debe realizar una ponderación entre las capacidades justificadas que la entidad aspira, que el contratista ostente de cara a afrontar la contratación respectiva minimizando los riesgos de incumplimiento, con las reglas objetivas y no discriminatorias del objeto del contrato.

En la Circular 016 del Primero de Septiembre de 2014, la Agencia Nacional Colombia Compra eficiente, adoptó el manual que soporta la redacción y fijación de requisitos habilitantes, que en el contexto de la capacidad financiera explica:

“Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que recojan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación **debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.** En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer **los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación** y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>).

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal **debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.**

Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica formulas financieras para determinar los indicadores. **Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación**⁵. (Subrayado y Negrilla Fuera de Texto)

En este orden de ideas la emisión de un requisito financiero cualquiera que éste sea, no debe obedecer criterios subjetivos de fijación, y si deben permitir que las calidades del oferente permitan efectuar el cumplimiento del contrato. Así las cosas, tomando en cuenta que el futuro contratista NO debe asumir las obligaciones del contrato casi de manera directa, soportándose con UN ANTICIPO y UNOS PAGOS PARCIALES CONFRONTADOS DE ACUERDO AL AVANCE DE OBRA, no necesita un Patrimonio tan exorbitante como el solicitado. Por lo tanto, se sugiere se adecúe a lo siguiente:

PATRIMONIO IGUAL O MAYOR AL 50% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL=ADMISIBLE

Lo anterior debido a que es el mismo requerimiento del capital de trabajo y debe guardar proporcionalidad.

⁵ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación. Versión M-DVRHPC-01. Pág. 12. http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

3. EXPERIENCIA GENERAL

La agencia nacional “Colombia Compra Eficiente”, en su afán de establecer criterios objetivos, no discriminatorios y abiertos para garantizar la participación plural de oferentes en los procesos de selección, estableció respecto a la experiencia, lo siguiente:

“La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante.

La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.

La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación⁶. Como puede evidenciarse la redacción de la experiencia propuesta por la UNIVERSIDAD se aparta únicamente de los postulados de “Colombia Compra Eficiente”, lo cual hace dudar de las intenciones de la entidad con fijar los requisitos por las siguientes razones:

- *Se Aclare o se Elimine el siguiente texto del pliego definitivo: “Los proponentes cuya inscripción esté próxima a vencerse (30 días o menos), deberán acreditar que su renovación se ha solicitado dentro el plazo fijado en la ley”., toda vez que la obligación de renovación del RUP se hace en una fecha determinada por el reglamento (Decreto 1082 de 2015) en el último día hábil del mes de abril, situación que no se encontraría dada para la fecha del cierre. En caso de no*

⁶ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Manual para la determinación de requisitos habilitantes Pág. 7-8. Tomado de http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manua_l_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

eliminarse solicitamos aclaración sobre el alcance de la misma, y la forma como se acreditaría este requisito.

- Experiencia adicional: Se solicita que el criterio de ponderación **CRITERIOS DE CONTENIDO TECNICO-CALIDAD**, se establezca por experiencia **ADICIONAL, al siguiente merno**

Se otorgará por experiencia **ADICIONAL un máximo de 300 puntos, los cuales serán asignados con base en el siguiente procedimiento:**

Con el fin de conocer el desempeño de los contratistas en obras anteriores de similares características (objeto, áreas, número de niveles y cuantía), cumpliendo con lo solicitado en el contrato y en las normas regulatorias de la materia, el proponente con la acreditación de terminación oportuna de contratos celebrados con entidades de derecho público, privado, nacional o extranjero podrá recibir los puntajes que más adelante se enuncian.

Se entenderá por obras de similares características, las certificaciones que cumplan con las siguientes condiciones, **DIFERENTES A LAS APORTADAS COMO EXPERIENCIA HABILITANTE.**

Objeto: El objeto de los contratos certificados, debe corresponder a la **CONSTRUCCIÓN de EDIFICACIONES INSTITUCIONALES EDUCATIVAS**, o edificaciones o espacios empleados para la reunión de personas con propósitos educativos o de instrucción. Igualmente serán válidas las certificaciones correspondientes a construcción de edificios comerciales y de oficinas y construcción de unidades multifamiliares.

El área construida y certificada debe ser mayor de diez mil metros cuadrados (10.000 m2), esta cantidad se acredita con la suma de todas las certificaciones aportadas, afectadas por los porcentajes a que haya lugar.

Cuantía: Se debe certificar obras por un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial, los valores se expresan en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de liquidación de los mismos. El valor requerido se obtiene de sumar los valores de las certificaciones presentadas, afectadas por los porcentajes a que haya lugar.

Los puntajes se asignarán de acuerdo con las tablas presentadas a continuación.

Tabla 4: Tabla de áreas y cuantías.

Número de contratos certificados*	PUNTOS	OBJETO CONTRACTUAL			PUNTAJE MÁXIMO
		EDIFICACIONES EDUCATIVAS	EDIFICACIONES INSTITUCIONALES	OTRAS EDIFICACIONES	
1	50	140	130	125	190
2	40	135	130	125	175
3	30	130	125	120	160

* Corresponde al número mínimo de contratos certificados por el proponente, para dar cumplimiento a los requerimientos de área y cuantía anteriormente indicados.

- RESPECTO A LOS NIVELES DE ALTURA CONTRUIDOS: Se solicita se ajuste al siguiente menor:

Números de **niveles o altura contruidos**: A fin de avaluar la experiencia del proponente en la construcción de edificios de varios pisos se asignará puntaje de acuerdo con la tabla presentada a continuación. Se tendrá en cuenta sólo una certificación por proponente, correspondiente a la construcción con el mayor número de niveles certificada.

PÁGINA 68 FACTORES PONDERANTES:

SE SOLICITA ELIMINAR PÁRRAFO: Para evaluar la experiencia, serán tenidos en cuenta únicamente las certificaciones de contratos validas que se anexas para demostrar LA EXPERIENCIA GENERAL del proponente de acuerdo con el numera 5.2.4. Para esto se tendrá en cuenta la información debidamente certificada y relacionada en el anexo 3.

Tabla 5 Evaluación de experiencia construcción en altura:

OBRA CERTIFICADA CON MAYOR NÚMERO DE ENTREPISOS / O ALTURA	PUNTOS	OBJETO CONTRACTUAL			PUNTAJE MÁXIMO
		EDIFICACIONES EDUCATIVAS	EDIFICACIONES INSTITUCIONALES	OTRAS EDIFICACIONES	
6 O MÁS / 25 MTS DE ALTURA O MÁS DESDE EL NIVEL 0	50	60	55	50	110

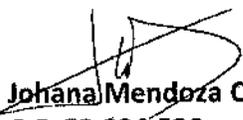
5 / 20 MTS DE ALTURA O MÁS DESDE EL NIVEL 0	40	55	50	50	95
54/ 16 MTS DE ALTURA O MÁS DESDE EL NIVEL 0	35	52	48	48	87
3 / 12 MTS DE ALTURA O MÁS DESDE EL NIVEL 0	33	50	45	45	83

Edificaciones Educativas: Corresponde a edificaciones destinadas exclusivamente al funcionamiento de aulas de clase, auditorios, bibliotecas o laboratorios.

Edificaciones Institucionales: Corresponde a edificaciones de uso público diferente a las consideradas en el ítem anterior, como: hospitales, estaciones de policía, edificios administrativos, entre otros.

Otras Edificaciones: Hace referencia a construcciones comerciales, de oficinas y unidades multifamiliares.

Cordialmente,


Johana Mendoza C
C.C. 52.834.520
Ingeniero



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018

1 mensaje

Nelson Arturo Ortiz Amézquita <n_ortiz1979@hotmail.com>
Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

28 de febrero de 2018, 10:52

Cordial saludo.

En aras de propiciar la mayor participación posible de oferentes a la invitación pública 011 de 2018, garantizando el principio de selección objetiva, me permito realizar las siguientes observaciones al pliego de condiciones definitivo.

1. Teniendo en cuenta que se otorgara un anticipo y se pactaran pagos parciales por avance de obra, solicito que se analice la disminución de los porcentajes de capital de trabajo y patrimonio solicitados, ya que la financiación de la obra se realizara con los recursos que la Universidad tiene destinados para tal fin y no sera necesario el apalancamiento con recursos propios del contratista.
2. Los factores ponderables son bastante exigentes para el tipo de obra a ejecutar, ya que limita la presentación de una sola certificación que demuestre la ejecución de una obra igual o mayor a 10.000 M2 para obtener la mayor puntuación, de igual forma, el otorgamiento de la mayor puntuación a quien demuestre la mayor cantidad de entresijos en una sola certificación, genera el rechazo inmediato de proponentes que hayan ejecutado obras de altura similar al contrato a ejecutar, es decir 4 pisos. Recordemos que las exigencias de los pliegos de condiciones deben ser proporcionales a las obras a ejecutar

Agradezco el análisis que la entidad realice a estas observaciones, con el único fin de permitir la mayor participación posible de oferentes y de esta forma evitar que nuevamente este proceso no pueda ser adjudicado, afectando la satisfacción del interés general.

NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA
ARQUITECTO
CEL 3134673418



Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACION N° 1 - INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018

1 mensaje

Irina Cardona <irinacardona@hycproyectos.com>

28 de febrero de 2018, 11:02

Para: contratacion@uptc.edu.co

Cc: HUMBERTO RIVEROS <humbertoriveros@gmail.com>, "Carlos F. Riveros H" <carlos.riveros@hycproyectos.com>, Nelson Sanchez Martinez <nelsonsming@hotmail.com>, Clara Montoya <claramontoya@contein.com.co>

OBSERVACIÓN 1 HYC PROYECTOS DE INGENIERÍA

Nos permitimos realizar observación del siguiente aparte del pliego definitivo correspondiente al proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018 con la UPTC:

CAPITULO QUINTO

5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

"Al resultado obtenido a partir de la evaluación de los factores ponderantes se le aplicará un factor de modificación, obtenido como resultado de la eficiencia en el tiempo, evaluado con base en el cronograma propuesto por cada uno de los oferentes. Condición que permitirá encontrar el puntaje total definitivo."

Solicitamos comedidamente sea reconsiderado este punto, debido a que el factor de modificación basado en la evaluación del cronograma puede desvirtuar el principio de transparencia del proceso, respetamos que sea requerido para tener en cuenta en la propuesta pero darle una puntuación o volverlo un factor de modificación da lugar a subjetividades.

En caso de que la entidad tuviese requerimientos especiales respecto al contenido del cronograma, consideramos este puede ser fácilmente subsanable por los proponentes, se le esta dando un valor de importancia a este ítem que no encontramos justificable.

Quedamos atentos,

Arq IRINA CARDONA ESPITIA
Coordinadora de Proyectos
H&C PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.
Carrera 53 No. 104 B - 35 OF. 309
Bogotá D.C.- Colombia
Teléfono: (571) 601 16 41
Cel. 3186269751
Email: irinacardona@hycproyectos.com
www.hycproyectos.com





Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACION N° 2 - INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018

1 mensaje

Irina Cardona <irinacardona@hycproyectos.com>

28 de febrero de 2018, 11:16

Para: contratacion@uptc.edu.co

Cc: HUMBERTO RIVEROS <humbertoriveros@gmail.com>, "Carlos F. Riveros H" <carlos.riveros@hycproyectos.com>, Nelson Sanchez Martinez <nelsonsming@hotmail.com>, Clara Montoya <claramontoya@contein.com.co>

OBSERVACIÓN 1 HYG PROYECTOS DE INGENIERIA

Nos permitimos realizar observación del siguiente aparte del pliego definitivo correspondiente al proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018 con la UPTC:

CRONOGRAMA

Entrega de Propuestas. Audiencia de Cierre del Plazo para presentar propuestas, y apertura del Sobre No. 1	Lunes doce (12) de Marzo de 2018, hasta las 10:00 a.m., Radicadas en la Oficina de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la UPTC, (Ubicada en el Tercer Piso del Edificio Administrativo de la Uptc Sede Central Tunja).
Evaluación de los Documentos Habilitantes (Sobre No. 1)	Desde el Lunes doce (12) de Marzo de 2018, hasta el día Viernes dieciséis (16) de Marzo de 2018. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación- Invitaciones Públicas.
Publicación de resultados:	Viernes dieciséis (16) de Marzo de 2018. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co : Link Contratación- Invitaciones Públicas.

Solicitamos comedidamente sea ampliado el plazo de presentación de propuestas, toda vez que el definido hasta el momento es insuficiente para preparar una propuesta con la totalidad de los requerimientos solicitados, principalmente, APUS y cronogramas, los cuales requieren de un análisis complejo para asegurar su idoneidad.

es necesario un plazo de al menos dos semanas calendario completas para permitir a los proponentes presentar propuestas correctamente analizadas y conformadas bajo todas las condiciones solicitadas.

Quedamos atentos,

Arq IRINA CARDONA ESPITIA

Coordinadora de Proyectos

H&C PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.

Carrera 53 No. 104 B - 35 OF. 309

Bogotá D.C.- Colombia

Teléfono: (571) 601 16 41

Cel. 3186269751

Email: irinacardona@hycproyectos.com

www.hycproyectos.com



Observaciones Pliego Condiciones "Invitación Pública No. 011 de 2018"

2 mensajes

licitaciones grupocm7 <licitacionesgrupocm7@gmail.com>
Para: contratacion@uptc.edu.co

28 de febrero de 2018, 10:33

Bogotá, D.C. 28 de Febrero de 2018

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA TUNJA
RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018
Objeto: CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL

Respetados Señores:

Como es nuestro interés participar en la Licitación Pública de la referencia, nos permitimos respetuosamente tener en consideración las siguientes observaciones al Pliego de Condiciones:

- Punto 5.2.4 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)

Solicitan "certificaciones correspondientes a edificaciones con tipologías estructurales de pórticos de concreto reforzado con mínimo dos entresijos aéreos", pero no es claro dicho requisito, ya que ¿a qué se refieren con entresijos?

Estamos en lo cierto si a lo que se refiere ¿son estructuras con más de 2 pisos?

De acuerdo a lo anterior si estamos en lo correcto, solicitamos cambiar la palabra "entresijos aéreos" por estructuras con más de 3 pisos, esto con el fin de no confundir al posible oferente, ya que en anteriores procesos se ha confundido el concepto entresijo aéreo y esto ha perjudicado el funcionamiento de las especificaciones requeridas por ustedes para el presente proceso, agradecemos vincular un vocabulario en la respuesta a esta observación la cual aclare este requerimiento.

También solicitamos aclarar a qué se refieren "edificaciones con tipologías estructurales de pórticos de concreto reforzado" esta especificación se refiere a "¿estructura convencional de pórticos en columnas y vigas"?

De acuerdo a lo anterior si estamos en lo correcto, agradecemos vincular un vocabulario en la respuesta a esta observación la cual aclare este requerimiento.

- Punto 5.2.4. "Experiencia General (habilitante)" – **NOTA.** Donde hablan de la confirmación del consorcio o unión temporal

Solicitamos amablemente a la entidad que la experiencia general habilitante requerida pueda ser aportada por al menos uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal, y no que todos y cada uno de los asociados deba presentar mínimo una certificación.

De igual forma solicitamos que el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o unión temporal, no dependa de la experiencia aportada, teniendo en cuenta que la finalidad de un consorcio o unión temporal es unir esfuerzos por parte de dos o más personas, en pro de obtener y ejecutar un contrato en forma eficiente aprovechando los conocimientos, la capacidad técnica y los recursos de cada parte, solicitar que cada integrante aporte la experiencia, limita a todas luces la participación de empresas que tienen el ánimo de asociarse, para llevar a cabo la ejecución de una obra.

Agradecemos la Atención,

Angélica Cruz R.
Dpto. Licitaciones
GRUPO CM 7

Copia: Secretaría de Transparencia

licitaciones grupocm7 <licitacionesgrupocm7@gmail.com>
Para: contratacion@uptc.edu.co

28 de febrero de 2018, 11:27



Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018

1 mensaje

Camilo Cervera <camilo.cervera@furel.com.co>
 Para: contratacion@uptc.edu.co

28 de febrero de 2018, 11:28

Cordial saludo,

En relación al proceso del asunto se hacen las siguientes solicitudes según adjunto, agradecemos su gestión.

Medellín, Febrero 28 de 2018

Señores

DIRECCION DE CONTRATACION

Tercer Piso – Edificio Administrativo

UPTC

Tunja

contratacion@uptc.edu.co

Ref: Observaciones al pliego de condiciones Invitación Pública N° 011 de 2018. Objeto: Contratar la construcción del edificio de Posgrados de la UPTC Sede Central

HERNAN MORENO PEREZ, en mi condición de representante legal de FUREL S.A., me permito manifestar las siguientes observaciones al pliego de condiciones:

1. Criterio de contenido técnico-calidad

En el numeral 5.3.1 de los pliegos de condiciones se determina como factor de evaluación el criterio de contenido técnico – calidad, “Con el fin de conocer el desempeño de los contratistas en obras anteriores de similares características (Objeto, áreas, Número de niveles y Cuantía)”

La Universidad modificó por completo este criterio técnico-calidad que se había tenido en cuenta en las anteriores invitaciones con el mismo objeto. No se trata que a la Universidad le esté prohibido modificar los pliegos de condiciones, pues con razones justificadas y teniendo en cuenta las causas de las declaratorias de desierto, puede modificarlos; sin embargo en este caso, al estar cambiando de esta forma el criterio de contenido técnico-calidad está impidiendo desde ya la selección objetiva del contratista.

La Universidad ya tiene conocimiento de las personas jurídicas autónomas o como miembros de consorcios o uniones temporales, que están interesadas en presentarse en esta invitación para la construcción del edificio de posgrados de la UPTC sede central, además conoce muy bien la experiencia que cada uno ha presentado para acreditar los requisitos.

Este conocimiento que tiene la Universidad, impide que modifique tan radicalmente el criterio técnico-calidad, pues evidentemente hay un favorecimiento hacia los proponentes que se presentaron con anterioridad y que ahora cumplirían con todos los puntos que otorga este criterio por la experiencia específica que reúnen. La Universidad al tener ya un conocimiento previo, de las personas interesadas y de la experiencia acreditada, vulnera el principio de selección objetiva, al modificar por completo este criterio, favoreciendo a unas de ellas, es decir que la presente invitación desde ya estaría viciada.

2. Capacidad Financiera

En el numeral 5.2.2 de los pliegos de condiciones se señalan los indicadores financieros que se requieren como requisito habilitante, dentro de los cuales se encuentran:

Índice de liquidez: Mayor a 1.3

Capital de trabajo: Más del 50% del patrimonio oficial

Patrimonio: Más del 70% del patrimonio oficial

Nos permitimos insistir en la modificación de los índices de capacidad financiera, que equivocadamente la Universidad estableció de manera muy deficiente, poniendo en alto riesgo el cumplimiento del futuro contrato.

Desde la etapa de planeación del contrato, en la cual se determinan las reglas de los pliegos de condiciones, la Universidad está en la obligación no sólo de determinar unas condiciones técnicas, sino que también se constituye en la primera oportunidad de la entidad para aminorar el riesgo de incumplimiento y si no lo hace se configura una responsabilidad de los funcionarios de la entidad.

Con los antecedentes de tres declaratorias de desierta en las invitaciones anteriores con el objeto de seleccionar al contratista para la construcción del edificio de posgrados sede central, la Universidad tiene urgencia de adjudicar la presente invitación y esto se refleja en los nuevos pliegos de condiciones, donde con el afán de tener pluralidad de oferentes, está permitiendo que el futuro contratista no tenga una situación financiera que pueda garantizar la terminación satisfactoria del objeto contractual. La Universidad no debe tomar decisiones mediáticas con el único propósito de adjudicar, pues como entidad pública debe propender para que el mejor oferente presente la mejor propuesta para satisfacer la necesidad de la entidad, es decir que no por el afán de adjudicar puede poner en peligro la futura obra.

Es así como en un caso reciente, que se ha conocido en los medios de comunicación, con relación al proyecto de vivienda Torres del Parque que se desarrolló en la ciudad de Tunja, ahora se han evidenciado unos problemas de incumplimiento y de estabilidad, según unos estudios que la misma UPTC elaboró, por lo que la Universidad es conocedora de la gravedad de una deficiencia constructiva y de la importancia de escogencia de un buen contratista.

Y es que la deficiencia constructiva, además de tener relación con la experiencia y conocimiento del constructor, también está completamente ligada a la situación financiera del constructor, pues si un contratista no tiene la capacidad financiera suficiente para ejecutar un contrato, no va a poder culminarlo, por carencia de recursos económicos.

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, por lo que a mayor índice de liquidez es menor la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, es decir que el índice de liquidez mayor de 1.3 que ahora exige la Universidad, aumenta evidentemente este riesgo de incumplimiento. Por esta razón, la Universidad en las invitaciones anteriores había determinado que este índice de liquidez debía ser mayor a 1.5 y a pesar que varios interesados observaron que disminuyera ese índice, la Universidad no accedió y sustentó muy bien el motivo por el cual no podía disminuirlo, ahora no puede cambiar su posición con el único pretexto de aumentar el número de oferentes. **¿Es correcto que la Universidad por querer tener pluralidad de oferentes exija menos índice de liquidez, aumentando el riesgo de incumplimiento de las obligaciones?**

El capital del trabajo representa la liquidez operativa del proponente, contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Por esta razón, la Universidad en las invitaciones anteriores había determinado que este índice de liquidez debía ser mayor al

presupuesto oficial. Ahora no puede cambiar su posición con el único pretexto de aumentar el número de oferentes.

El patrimonio es un indicador muy importante porque mide la cantidad de recursos propios del proponente y con ello se asegura la continuidad del proponente en el tiempo. Teniendo en cuenta que en la presente invitación no se exige al proponente tener la aprobación de un cupo de crédito, resulta indispensable que la Universidad exija un patrimonio fortalecido con relación al presupuesto oficial. Por esta razón, la Universidad en las invitaciones anteriores había determinado que el proponente debía tener un patrimonio mayor al 150% del presupuesto oficial y a pesar que varios interesados observaron que disminuyera ese índice, la Universidad no accedió y sustentó muy bien el motivo por el cual no podía disminuirlo, ahora no puede cambiar su posición con el único pretexto de aumentar el número de oferentes. **¿Es correcto que la Universidad por querer tener pluralidad de oferentes modifique en tan grande magnitud el patrimonio, cambiando del 150% al 50%? Ni siquiera, lo redujo al 100%, sino que lo cambió abruptamente al 50%.**

Hago un llamado a la Universidad, para que analice el tema no sólo con el afán de adjudicar, sino con el propósito de tener un futuro contratista que no vaya a incumplir sus obligaciones y tenga la capacidad financiera de ejecutar una obra como la de la construcción del edificio de posgrados, porque en un futuro no sólo la responsabilidad será del constructor sino también la Universidad, poniendo en riesgo la vida de los estudiantes.

Por todo lo anterior, solicito a la Universidad se determinen como requisitos de capacidad financiera lo siguiente:

Índice de liquidez: Mayor a 1.5

Capital de trabajo: Mayor al presupuesto oficial

Patrimonio: Mayor al 150% del presupuesto oficial

3. Experiencia General (5.2.4) y objeto de los contratos para el criterio técnico-calidad [(5.3.1)

En el numeral 5.2.4 de los pliegos se indica "El PROPONENTE deberá relacionar en SMMLV la experiencia en contratos de obra en la Construcción y/o reforzamiento de estructuras de concreto reforzado para Edificaciones". (Subrayado fuera de texto)

Al igual que el numeral 5.3.1 señala que "Objeto: el objeto de los contratos certificados, debe corresponder a la construcción y/o reforzamiento de estructuras de concreto reforzado de construcciones institucionales o edificaciones o espacios empleados para la reunión de personas con propósitos educativos o de instrucción" (Subrayado fuera de texto)

Extrañamente y sin justificación objetiva, la Universidad en esta invitación adicionó expresamente la posibilidad de acreditar experiencia con mero reforzamiento de estructuras, es decir aquello que corresponde a un trabajo de obra civil pero sobre una edificación o estructura ya existe, es decir que no es obra nueva. Los funcionarios del área técnica de la Universidad, entienden que para el desarrollo de una obra es muy diferente ejecutar una obra nueva a hacer meros reforzamientos sobre una obra ya existente, la experiencia no es la misma.

Si la Universidad lo que busca es oferentes que tengan experiencia en haber ejecutado obras de la misma magnitud que la que representa la construcción del edificio de posgrados, no debe permitir acreditarla con contratos que no sean de obra nueva.

Además, esta nueva disposición del pliego que permite el reforzamiento, puede reflejar imparcialidad de la Universidad frente a los que presenten la propuesta, teniendo en cuenta que la Universidad ya conoce la experiencia de los interesados en esta invitación, sumado a que TÉCNICAMENTE no hay justificación para que en los pliegos de condiciones anteriores no se hubiese permitido el reforzamiento y ahora sí.

Ahora bien, en el factor de ponderación de criterio técnico-calidad, la Universidad lo que evalúa es la ejecución de contratos SIMILARES al que se pretende con la presente invitación, por lo que es equivocado que para este criterio permita contratos de sólo reforzamiento estructural, siendo que la obra que se va a ejecutar en la UPTC es OBRA NUEVA.

Por lo que, la Universidad si no exige OBRA NUEVA para acreditar experiencia, por lo menos, en el otorgamiento de puntos en el criterio técnico-calidad, que como se dice en los pliegos, busca obras similares, debe modificar el numeral 5.3.1 y exigir que sea OBRA NUEVA.

4. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial que fue publicado por la Universidad dentro de la presente invitación, se encuentra incompleto, toda vez que al final no se indica el valor total del presupuesto oficial que arroja la sumatoria de los valores totales unitarios, al igual que tampoco señala el valor del costo directo, AIU e IVA.

Por lo anterior, solicito a la Universidad complete el presupuesto oficial, indicando el total del presupuesto oficial, el valor del AIU e IVA.

Atentamente,

HERNAN MORENO PEREZ

RL FUREL SA

Nit 800.152.208-9



Ing. Camilo Cervera Galeano | Director de Licitaciones

PBX: (57) (4) 403 14 40 Ext 1603

Sede La América Cra 86 No 43 - 38 | Medellín - Colombia | Camilo.cervera@furel.com.co | www.furel.com.co

 20180228113850040.pdf
738K



Medellín, Febrero 28 de 2018

Señores
DIRECCION DE CONTRATACION
Tercer Piso – Edificio Administrativo
UPTC
Tunja
contratacion@uptc.edu.co

Ref: Observaciones al pliego de condiciones
Invitación Pública N° 011 de 2018. Objeto: Contratar la construcción del edificio de Posgrados de la UPTC Sede Central

HERNAN MORENO PEREZ, en mi condición de representante legal de FUREL S.A., me permito manifestar las siguientes observaciones al pliego de condiciones:

1. Criterio de contenido técnico-calidad

En el numeral 5.3.1 de los pliegos de condiciones se determina como factor de evaluación el criterio de contenido técnico – calidad, *“Con el fin de conocer el desempeño de los contratistas en obras anteriores de similares características (Objeto, áreas, Número de niveles y Cuantía)”*

La Universidad modificó por completo este criterio técnico-calidad que se había tenido en cuenta en las anteriores invitaciones con el mismo objeto. No se trata que a la Universidad le esté prohibido modificar los pliegos de condiciones, pues con razones justificadas y teniendo en cuenta las causas de las declaratorias de desierta, puede modificarlos; sin embargo en este caso, al estar cambiando de esta forma el criterio de contenido técnico-calidad está impidiendo desde ya la selección objetiva del contratista.

La Universidad ya tiene conocimiento de las personas jurídicas autónomas o como miembros de consorcios o uniones temporales, que están interesadas en presentarse en esta invitación para la construcción del edificio de posgrados de la UPTC sede central, además conoce muy bien la experiencia que cada uno ha presentado para acreditar los requisitos.

Este conocimiento que tiene la Universidad, impide que modifique tan radicalmente el criterio técnico-calidad, pues evidentemente hay un



favorecimiento hacia los proponentes que se presentaron con anterioridad y que ahora cumplirían con todos los puntos que otorga este criterio por la experiencia específica que reúnen. La Universidad al tener ya un conocimiento previo, de las personas interesadas y de la experiencia acreditada, vulnera el principio de selección objetiva, al modificar por completo este criterio, favoreciendo a unas de ellas, es decir que la presente invitación desde ya estaría viciada.

2. Capacidad Financiera

En el numeral 5.2.2 de los pliegos de condiciones se señalan los indicadores financieros que se requieren como requisito habilitante, dentro de los cuales se encuentran:

Índice de liquidez: Mayor a 1.3
Capital de trabajo: Más del 50% del patrimonio oficial
Patrimonio: Más del 70% del patrimonio oficial

Nos permitimos insistir en la modificación de los índices de capacidad financiera, que equivocadamente la Universidad estableció de manera muy deficiente, poniendo en alto riesgo el cumplimiento del futuro contrato.

Desde la etapa de planeación del contrato, en la cual se determinan las reglas de los pliegos de condiciones, la Universidad está en la obligación no sólo de determinar unas condiciones técnicas, sino que también se constituye en la primera oportunidad de la entidad para aminorar el riesgo de incumplimiento y si no lo hace se configura una responsabilidad de los funcionarios de la entidad.

Con los antecedentes de tres declaratorias de desierta en las invitaciones anteriores con el objeto de seleccionar el contratista para la construcción del edificio de posgrados sede central, la Universidad tiene urgencia de adjudicar la presente invitación y esto se refleja en los nuevos pliegos de condiciones, donde con el afán de tener pluralidad de oferentes, está permitiendo que el futuro contratista no tenga una situación financiera que pueda garantizar la terminación satisfactoria del objeto contractual. La Universidad no debe tomar decisiones mediáticas con el único propósito de adjudicar, pues como entidad pública debe propender para que el mejor oferente presente la mejor propuesta para satisfacer la necesidad de la entidad, es decir que no por el afán de adjudicar puede poner en peligro la futura obra.

Es así como en un caso reciente, que se ha conocido en los medios de comunicación, con relación al proyecto de vivienda Torres del Parque que se desarrolló en la ciudad de Tunja, ahora se han evidenciado unos problemas de incumplimiento y de estabilidad, según unos estudios que la misma UPTC elaboró, por lo que la Universidad es conocedora de la gravedad de una

Furel S.A. Nit: 800.152.208-9 Colombia

Bogotá Cl 79ª N° 18 - 41 Of 401. Ed. Monserrate +571 618 0155

Medellín Carrera 86 # 43 - 38. La América +574 403 1440 - +574 444 6680

Cali - Barranquilla

www.furel.com.co

deficiencia constructiva y de la importancia de escogencia de un buen contratista.

Y es que la deficiencia constructiva, además de tener relación con la experiencia y conocimiento del constructor, también está completamente ligada a la situación financiera del constructor, pues si un contratista no tiene la capacidad financiera suficiente para ejecutar un contrato, no va poder culminarlo, por carencia de recursos económicos.

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, por lo que a mayor índice de liquidez es menor la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, es decir que el índice de liquidez mayor de 1.3 que ahora exige la Universidad, aumenta evidentemente este riesgo de incumplimiento. Por esta razón, la Universidad en las invitaciones anteriores había determinado que este índice de liquidez debía ser mayor a 1.5 y a pesar que varios interesados observaron que disminuyera ese índice, la Universidad no accedió y sustentó muy bien el motivo por el cual no podía disminuirlo, ahora no puede cambiar su posición con el único pretexto de aumentar el número de oferentes. **¿Es correcto que la Universidad por querer tener pluralidad de oferentes exija menos índice de liquidez, aumentando el riesgo de incumplimiento de las obligaciones?**

El capital del trabajo representa la liquidez operativa del proponente, contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Por esta razón, la Universidad en las invitaciones anteriores había determinado que este índice de liquidez debía ser mayor al presupuesto oficial. Ahora no puede cambiar su posición con el único pretexto de aumentar el número de oferentes.

El patrimonio es un indicador muy importante porque mide la cantidad de recursos propios del proponente y con ello se asegura la continuidad del proponente en el tiempo. Teniendo en cuenta que en la presente invitación no se exige al proponente tener la aprobación de un cupo de crédito, resulta indispensable que la Universidad exija un patrimonio fortalecido con relación al presupuesto oficial. Por esta razón, la Universidad en las invitaciones anteriores había determinado que el proponente debía tener un patrimonio mayor al 150% del presupuesto oficial y a pesar que varios interesados observaron que disminuyera ese índice, la Universidad no accedió y sustentó muy bien el motivo por el cual no podía disminuirlo, ahora no puede cambiar su posición con el único pretexto de aumentar el número de oferentes. **¿Es correcto que la Universidad por querer tener pluralidad de oferentes modifique en tan grande magnitud el patrimonio, cambiando del 150% al 50%? Ni siquiera, lo redujo al 100%, sino que lo cambió abruptamente al 50%.**

Furel S.A. Nit: 800.152.208-9 Colombia

Bogotá Cl 79ª N° 18 - 41 Of 401. Ed. Monserrate +571 618 0155

Medellín Carrera 86 # 43 - 38. La América +574 403 1440 - +574 444 6680

Cali - Barranquilla

www.furel.com.co



Hago un llamado a la Universidad, para que analice el tema no sólo con el afán de adjudicar, sino con el propósito de tener un futuro contratista que no vaya a incumplir sus obligaciones y tenga la capacidad financiera de ejecutar una obra como la de la construcción del edificio de posgrados, porque en un futuro no sólo la responsabilidad será del constructor sino también la Universidad, poniendo en riesgo la vida de los estudiantes.

Por todo lo anterior, solicito a la Universidad se determinen como requisitos de capacidad financiera lo siguiente:

Indice de liquidez: Mayor a 1.5

Capital de trabajo: Mayor al presupuesto oficial

Patrimonio: Mayor al 150% del presupuesto oficial

3. Experiencia General (5.2.4) y objeto de los contratos para el criterio técnico-calidad [(5.3.1)

En el numeral 5.2.4 de los pliegos se indica "El PROPONENTE deberá relacionar en SMMLV la experiencia en contratos de obra en la Construcción y/o reforzamiento de estructuras de concreto reforzado para Edificaciones". (Subrayado fuera de texto)

Al igual que el numeral 5.3.1 señala que "Objeto: el objeto de los contratos certificados, debe corresponder a la construcción y/o reforzamiento de estructuras de concreto reforzado de construcciones institucionales o edificaciones o espacios empleados para la reunión de personas con propósitos educativos o de instrucción" (Subrayado fuera de texto)

Extrañamente y sin justificación objetiva, la Universidad en esta invitación adicionó expresamente la posibilidad de acreditar experiencia con mero reforzamiento de estructuras, es decir aquello que corresponde a un trabajo de obra civil pero sobre una edificación o estructura ya existe, es decir que no es obra nueva. Los funcionarios del área técnica de la Universidad, entienden que para el desarrollo de una obra es muy diferente ejecutar una obra nueva a hacer meros reforzamientos sobre una obra ya existente, la experiencia no es la misma.

Si la Universidad lo que busca es oferentes que tengan experiencia en haber ejecutado obras de la misma magnitud que la que representa la construcción del edificio de posgrados, no debe permitir acreditarla con contratos que no sean de obra nueva.



Además, esta nueva disposición del pliego que permite el reforzamiento, puede reflejar imparcialidad de la Universidad frente a los que presenten la propuesta, teniendo en cuenta que la Universidad ya conoce la experiencia de los interesados en esta invitación, sumado a que **TECNICAMENTE** no hay justificación para que en los pliegos de condiciones anteriores no se hubiese permitido el reforzamiento y ahora sí.

Ahora bien, en el factor de ponderación de criterio técnico-calidad, la Universidad lo que evalúa es la ejecución de contratos **SIMILARES** al que se pretende con la presente invitación, por lo que es equivocado que para este criterio permita contratos de sólo reforzamiento estructural, siendo que la obra que se va a ejecutar en la UPTC es **OBRA NUEVA**.

Por lo que, la Universidad si no exige **OBRA NUEVA** para acreditar experiencia, por lo menos, en el otorgamiento de puntos en el criterio técnico-calidad, que como se dice en los pliegos, busca obras similares, debe modificar el numeral 5.3.1 y exigir que sea **OBRA NUEVA**.

4. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial que fue publicado por la Universidad dentro de la presente invitación, se encuentra incompleto, toda vez que al final no se indica el valor total del presupuesto oficial que arroja la sumatoria de los valores totales unitarios, al igual que tampoco señala el valor del costo directo, AIU e IVA.

Por lo anterior, solicito a la Universidad complete el presupuesto oficial, indicando el total del presupuesto oficial, el valor del AIU e IVA.

Atentamente,

[Handwritten signature]

HERNAN MORENO PEREZ
RL FUREL SA
Nit 800.152.208-9